

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN No. **04768** DEL **03** DIC. 2013

"Por la cual define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones del Departamento de Policía Nariño y se dictan unas disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
En uso de las facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, establece que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que el Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006, "Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional", en su artículo 2, numeral 8, facultó al Director General de la Policía Nacional de Colombia, para expedir dentro del marco legal de su competencia, actos administrativos necesarios para administrar la Policía Nacional en todo el territorio nacional, delegar de conformidad con las normas legales vigentes.

Que la norma ibídem, en su artículo 23, COBERTURA DEL SERVICIO DE POLICÍA A NIVEL NACIONAL, establece que con el fin de atender las necesidades del servicio Policial, consolidar la cobertura de seguridad en las entidades territoriales que políticamente se divida el territorio y mantener una organización flexible que se adapte con oportunidad a los cambios del entorno, la normatividad legal o a las políticas de gobierno en materia de seguridad, el Director General de la Policía Nacional de Colombia podrá crear, suprimir o modificar las Regiones, Policías Metropolitanas, Departamentos de Policía, Escuelas de Formación y Capacitación, Comandos y Unidades Operativas Desconcentradas, Distritos, Estaciones, Subestaciones, Comandos de Atención Inmediata y Puestos de Policía que se requieran para su funcionamiento.

Que la Resolución No. 03906 del 08 de septiembre de 2008 rediseñó la estructura orgánica interna y determinó las funciones de las Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía ajustando y creando nuevas unidades o dependencias y asignando funciones para atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la Policía Nacional de acuerdo a los procesos misionales.

Que la Resolución No.04171 del 22 de septiembre 2008 "Por medio de la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera, y se deroga la Resolución 02044 del 15 de junio de 2007", en el artículo 35 dispuso que las Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía a partir de la entrada en vigencia de dicha resolución deberían ajustar su estructura administrativa a las funciones de las áreas y grupos de la Dirección Administrativa y Financiera.

Que la Resolución No.00912 del 01 de abril de 2009 "Por la cual se expide el reglamento del Servicio de Policía", en el Título III, de la conformación y estructura del Servicio de Policía, Capítulo II Vigilancia Urbana y Capítulo III Vigilancia Rural, definió y determinó el ámbito del servicio de policía.

Que mediante la Resolución No.01535 del 28 de mayo de 2009, se definió la estructura orgánica interna y se determinaron las funciones del Departamento de Policía Nariño.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

Que la Resolución No.03610 del 05 de noviembre de 2010, "Por la cual se crean unos Distritos Especiales de Policía en el territorio nacional y se modifican unas disposiciones", en su artículo 5, modificó y adicionó parcialmente la Resolución No.01535 del 28 de mayo de 2009, "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones del Departamento de Policía Nariño", en su Capítulo III, Unidades Operativas, artículo 5, creó como unidad operativa adscrita al Departamento de Policía Nariño, el Distrito Especial de Policía de Tumaco, para lo cual fue necesario reasignar la numeración y organización de las unidades operativas del Comando Operativo de Seguridad Ciudadana del Departamento de Policía Nariño.

Que la Resolución No.01342 del 02 de mayo de 2011, "Por la cual se modifican parcialmente la Resolución 01550 del 28 de mayo de 2009 y la Resolución No.00202 del 26 de enero de 2010, en relación con el ajuste que se da a las dependencias y funciones del servicio de Policía en las terminales aéreas adscritas a las jurisdicciones de las Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía y se modifican unas disposiciones", en sus DISPOSICIONES VARIAS artículos del 6 al 10, da las respectivas instrucciones a los comandantes de Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía.

Que la Resolución No.03000 del 26 de agosto de 2011, "Por la cual se crean unas unidades de Policía en el territorio nacional y se modifican unas disposiciones", en su artículo 10, modifica y adiciona parcialmente el artículo 5 de la Resolución No.03610 del 05 de noviembre de 2010, "Por la cual se crean unos Distritos Especiales de Policía en el territorio nacional y se modifican unas disposiciones", en el sentido de recategorizar como estación a la subestación de policía aeropuerto y ajustar su denominación; a su vez modificó y adicionó la Resolución No.01535 del 28 de mayo de 2009, "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones del Departamento de Policía Nariño", en su Capítulo III, Unidades Operativas, Artículo 5, en el sentido de crear como unidad operativa adscrita al Departamento de Policía Nariño, el Distrito Especial de Policía de Tumaco.

Que mediante Resolución No.00098 del 22 de marzo de 2012, se actualizó la regionalización operativa y funcional de las Unidades Satélites y los Establecimientos de Sanidad Policial del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Que la Resolución No. 03082 del 27 de agosto de 2012 "Por la cual se define la Estructura Orgánica Interna y se determinan las funciones de la Inspección General y se derogan unas disposiciones", en el Título IV DEL NIVEL DESCONCENTRADO, Capítulo IV DE LAS FUNCIONES DE LAS OFICINAS DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO Y SU ADSCRIPCIÓN A LAS INSPECCIONES DELEGADAS, artículo 33, contempla las Oficinas de Control Disciplinario a nivel nacional y su dependencia de las Inspecciones Delegadas Regionales.

Que la Resolución No.04348 del 16 de noviembre de 2012, modificó parcialmente la Resolución No.03906 del 08 de septiembre de 2008, "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de las Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía", y dispuso el cambio de la denominación a la dependencia "Policía Comunitaria" por "Prevención y Educación Ciudadana", así como determinó sus funciones y ajustó el contexto de los artículos que hagan referencia a Vigilancia Comunitaria.

Que la Resolución No.00074 del 17 de enero de 2013, "Por la cual se crea el Distrito Especial de Policía Túquerres y se modifican unas disposiciones", en su artículo 1, modificó y adicionó parcialmente la Resolución No.01535 del 28 de mayo de 2009, "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones del Departamento de Policía Nariño", la cual fue modificada y adicionada por el artículo 5, de la Resolución No.03610 del 05 de noviembre de 2010, "Por la cual se crean unos Distritos Especiales de Policía en el territorio nacional y se modifican unas disposiciones", en el sentido de elevar de categoría el Distrito Seis de Policía Túquerres a Distrito Especial de Policía, como unidad operativa adscrita al Departamento de Policía Nariño.

Que mediante Resolución No.04611 del 29 de noviembre de 2013, se creó la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, se definió su estructura orgánica interna y se determinaron sus funciones.

Que la multiplicidad de factores de criminalidad generadores de inseguridad y violencia que aquejan la ciudad de San Juan de Pasto y los municipios circunvecinos, Tangua, Yacuanquer, Nariño y Chachagüí, obligaron a que la Policía Nacional tomara la decisión de crear la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, con el objeto de mejorar la capacidad de presencia y reacción activa de la Institución en toda el área jurisdiccional que integre la nueva unidad policial, y que viene siendo afectada por problemas focalizados de convivencia.

Que teniendo en cuenta los anteriores considerandos y en atención a la creación de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, se hace necesario realizar un rediseño estructural tanto de las

dependencias administrativas como operativas del Departamento de Policía Nariño, de la siguiente manera: incluir la Subestación de Policía La Guayacana y los Comandos de Atención Inmediata CAI Morro, CAI Ciudadela y CAI Panamá, perteneciente a la Estación de Policía San Andrés de Tumaco del Distrito Especial de Policía Tumaco; el Comando de Atención Inmediata CAI Totoral, dependiente de la Estación de Policía Ipiales del Distrito de Policía Ipiales, así mismo, cambio de ubicación jurisdiccional de la Estación de Policía Linares del Distrito de Policía Samaniego al Distrito de Policía Sandoná, y cambio de ubicación jurisdiccional de la Estación de Policía Belén del Distrito de Policía La Unión al Distrito de Policía San José de Albán, para lo cual,

RESUELVE:

TÍTULO I

GENERALIDADES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. MISIÓN. La misión del Departamento de Policía Nariño, está encaminada a contribuir con la satisfacción de las necesidades de seguridad y tranquilidad públicas, mediante un efectivo servicio fundamentado en la prevención, investigación y control de delitos y contravenciones, coadyuvando a garantizar las condiciones necesarias para que los habitantes dentro de la jurisdicción de la unidad, puedan ejercer sus derechos y libertades públicas.

ARTÍCULO 2. DEL SERVICIO DE POLICÍA. Entiéndase por servicio de policía la vigilancia permanente que el Estado presta por intermedio de la Policía Nacional para conservar el orden público, proteger las libertades, prevenir y controlar la comisión de delitos y contravenciones, garantizando las condiciones de convivencia de acuerdo con las necesidades y características de cada jurisdicción.

PARÁGRAFO 1. El servicio público de Policía se presta con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, control ciudadano y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por tanto, el interés por mantener la armonía social, la convivencia ciudadana, el respeto recíproco entre las personas y de éstas hacia el Estado, da a la actividad policial un carácter eminentemente comunitario, preventivo, educativo, ecológico, solidario y de apoyo judicial.

PARÁGRAFO 2. El servicio de Policía se presta en Colombia bajo las modalidades de vigilancia urbana y rural, investigación criminal e inteligencia, base fundamental de las actividades preventivas y operativas de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 3. DEL ÁMBITO DEL SERVICIO DE POLICÍA. Conjunto de características que diferencian la prestación del servicio de vigilancia urbana de la rural, en virtud de una serie de factores como la idiosincrasia de la población, condiciones topográficas y medios que se emplean para el control de los delitos y las contravenciones.

PARÁGRAFO 1. DE LA VIGILANCIA URBANA. Es el servicio que presta la Policía Nacional en forma ininterrumpida en las áreas determinadas como perímetro urbano de las ciudades, cabeceras municipales y centros poblados, a través del desarrollo de acciones preventivas, disuasivas y de control e investigación de delitos y contravenciones, con el propósito de dar respuesta a los problemas de seguridad urbanos, asumiendo la prevención y el control integral de todas las formas de incivilidad, violencia, delincuencia e inseguridad, para garantizar la protección de los ciudadanos, el ejercicio de sus derechos y libertades, así como la solidaridad e integridad social.

PARÁGRAFO 2. DE LA VIGILANCIA RURAL. Es el servicio que presta la Policía Nacional en forma ininterrumpida en las áreas rurales, con el fin de garantizar las condiciones favorables para la convivencia y seguridad ciudadana en todo el campo colombiano, contemplando zonas productivas, agrícolas, ganaderas, fronterizas, resguardos indígenas, parques nacionales y reservas naturales. En el ámbito rural se propende a un servicio de policía eficiente bajo una orientación polivalente que integra todas las funciones de policía (vigilancia comunitaria, investigación criminal, inteligencia y demás) con el fin de desarrollar acciones de prevención, disuasión, investigación y control de delitos y contravenciones en estas zonas.

RESOLUCIÓN NÚMERO CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA

ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA. El Departamento de Policía Nariño, para el desarrollo de sus procesos tendrá la siguiente estructura orgánica interna:

1	COMANDO	(COMAN)
1.1	Secretaría Privada	(SEPRI)
1.1.1	Seguridad	(SEGUR)
1.2	Gestión Documental	(GUGED)
1.3	Planeación	(PLANE)
1.4	Telemática	(TELEM)
1.5	Asuntos Jurídicos	(ASJUR)
1.6	Derechos Humanos	(DERHU)
1.7	Atención al Ciudadano	(ATECI)
1.8	Comunicaciones Estratégicas	(COEST)
1.9	SUBCOMANDO	(SUBCO)
1.9.1	Centro de Información Estratégico Policial Seccional	(CIEPS)
1.9.2	Centro Automático de Despacho o 123	(CAD)
1.9.3	COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA	(COSEC)
1.9.3.1	Distrito Especial de Policía	(DIEPO)
1.9.3.2	Distrito de Policía	(DISPO)
1.9.3.2.1	Estación de Policía	(ESTPO)
1.9.3.2.1.1	Subestación de Policía	(SUBPO)
1.9.3.2.1.2	Comando de Atención Inmediata	(CAI)
1.9.3.3	Área de Fuerza Control Territorial y Apoyo Operativo	(FUCOT)
1.9.3.3.1	Grupo Policía de Carabineros y Guías Caninos	(GUCAR)
1.9.3.3.2	Grupo de Operaciones Especiales	(GOES)
1.9.3.3.3	Escuadrón Móvil de Carabineros	(EMCAR)
1.9.3.3.4	Grupo Fuerza Disponible	(GUFUD)
1.9.3.4	PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN CIUDADANA	(PRECI)
1.9.3.5	AUXILIARES BACHILLERES Y DE POLICÍA	(AUXPO)
1.9.3.6	SECCIONAL DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES	(SEPRO)
1.9.3.7	SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	(SETRA)
1.9.3.8	SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL	(SIJIN)
1.9.3.9	SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL	(SIPOL)
1.9.4	JEFATURA ADMINISTRATIVA	(JEFAD)
1.9.4.1	Área Financiera	(ARFIN)
1.9.4.1.1	Grupo Presupuesto	(GUPES)
1.9.4.1.2	Grupo Tesorería	(GUTES)
1.9.4.1.3	Grupo Contabilidad	(GUCOT)
1.9.4.2	Área de Contratos	(ARCON)
1.9.4.2.1	Grupo Precontractual	(GUPRE)
1.9.4.2.2	Grupo Contractual y Seguimiento	(GUCON)

1.9.4.3	Área Logística	
1.9.4.3.1	Grupo Bienes Raíces	(ARLOG)
1.9.4.3.2	Grupo Movilidad	(GUBIR)
1.9.4.3.3	Grupo Armamento	(GUMOV)
1.9.4.3.4	Grupo Intendencia	(GARMA)
1.9.4.3.5	Grupo Mantenimiento y Servicios Generales	(GUINT)
		(GUMAS)
1.9.4.4	Área de Talento Humano	
1.9.4.4.1	Grupo Procedimientos de Personal	(ARTAH)
1.9.4.4.2	Grupo Desarrollo Humano	(GUPER)
1.9.4.4.3	Grupo Bienestar Social	(GUDEH)
		(GUBSO)

CAPÍTULO III

UNIDADES OPERATIVAS

ARTICULO 5. El Departamento de Policía Nariño tendrá un Comando Operativo de Seguridad Ciudadana, con la siguiente organización.

1 COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA

1.1 DISTRITO UNO DE POLICÍA IPIALES

- 1.1.1 ESTACIÓN DE POLICÍA IPIALES
- 1.1.1.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA LAS LAJAS
- 1.1.1.2 SUBESTACIÓN DE POLICÍA LA VICTORIA
- 1.1.1.3 CAI LIMEDEC
- 1.1.1.4 CAI CENTENARIO
- 1.1.1.5 CAI TOTORAL
- 1.1.2 ESTACIÓN DE POLICÍA ALDANA
- 1.1.3 ESTACIÓN DE POLICÍA PUPIALES
- 1.1.4 ESTACIÓN DE POLICÍA CUASPUD (CARLOSAMA)
- 1.1.5 ESTACIÓN DE POLICÍA CÓRDOBA
- 1.1.6 ESTACIÓN DE POLICÍA CUMBAL
- 1.1.6.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA CHILES
- 1.1.7 ESTACIÓN DE POLICÍA GUACHUCAL
- 1.1.8 ESTACIÓN DE POLICÍA FUNES
- 1.1.9 ESTACIÓN DE POLICÍA POTOSÍ
- 1.1.10 ESTACIÓN DE POLICÍA PUERRES
- 1.1.11 ESTACIÓN DE POLICÍA ILES
- 1.1.12 ESTACIÓN DE POLICÍA GUALMATÁN
- 1.1.13 ESTACIÓN DE POLICÍA CONTADERO

1.2 DISTRITO DOS DE POLICÍA LA UNIÓN

- 1.2.1 ESTACIÓN DE POLICÍA LA UNIÓN
- 1.2.2 ESTACIÓN DE POLICÍA SAN LORENZO
- 1.2.3 ESTACIÓN DE POLICÍA SAN PEDRO DE CARTAGO
- 1.2.4 ESTACIÓN DE POLICÍA SAN PABLO
- 1.2.5 ESTACIÓN DE POLICÍA LA CRUZ
- 1.2.6 ESTACIÓN DE POLICÍA COLÓN (GÉNOVA)
- 1.2.7 ESTACIÓN DE POLICÍA TAMINANGO
- 1.2.7.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA EL REMOLINO
- 1.2.7.2 SUBESTACIÓN DE POLICÍA GRANADA

1.3 DISTRITO TRES DE POLICÍA POLICARPA

- 1.3.1 ESTACIÓN DE POLICÍA POLICARPA
- 1.3.1.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA MADRIGALES
- 1.3.1.2 SUBESTACIÓN DE POLICÍA EL EJIDO
- 1.3.2 ESTACIÓN DE POLICÍA LEIVA
- 1.3.3 ESTACIÓN DE POLICÍA EL ROSARIO

- 1.3.3.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA LA ESMERALDA
- 1.3.4 ESTACIÓN DE POLICÍA CUMBITARA
- 1.3.4.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA LA ESPERANZA
- 1.3.4.2 SUBESTACIÓN DE POLICÍA PISANDA

- 1.4 DISTRITO CUATRO DE POLICÍA SANDONA**
- 1.4.1 ESTACIÓN DE POLICÍA SANDONÁ
- 1.4.2 ESTACIÓN DE POLICÍA LINARES
- 1.4.3 ESTACIÓN DE POLICÍA EL PEÑOL
- 1.4.4 ESTACIÓN DE POLICÍA EL TAMBO
- 1.4.5 ESTACIÓN DE POLICÍA LA FLORIDA
- 1.4.6 ESTACIÓN DE POLICÍA CONSACÁ
- 1.4.7 ESTACIÓN DE POLICÍA ANCUYÁ

- 1.5 DISTRITO CINCO DE POLICÍA SAMANIEGO**
- 1.5.1 ESTACIÓN DE POLICÍA SAMANIEGO
- 1.5.2 ESTACIÓN DE POLICÍA LOS ANDES (SOTOMAYOR)
- 1.5.3 ESTACIÓN DE POLICÍA LA LLANADA
- 1.5.4 ESTACIÓN DE POLICÍA PROVIDENCIA
- 1.5.5 ESTACIÓN DE POLICÍA SANTACRUZ (GUACHÁVEZ)

- 1.6 DISTRITO SEIS DE POLICÍA EL CHARCO**
- 1.6.1 ESTACIÓN DE POLICÍA EL CHARCO
- 1.6.2 ESTACIÓN DE POLICÍA MOSQUERA
- 1.6.3 ESTACIÓN DE POLICÍA SANTA BÁRBARA (ISCUANDÉ)
- 1.6.4 ESTACIÓN DE POLICÍA OLAYA HERRERA (BOCAS DE SATINGA)
- 1.6.5 ESTACIÓN DE POLICÍA LA TOLA

- 1.7 DISTRITO SIETE DE POLICÍA SAN JOSÉ DE ALBÁN**
- 1.7.1 ESTACIÓN DE POLICÍA SAN JOSÉ DE ALBÁN
- 1.7.2 ESTACIÓN DE POLICÍA BELÉN
- 1.7.3 ESTACIÓN DE POLICÍA BUESACO
- 1.7.4 ESTACIÓN DE POLICÍA EL TABLÓN DE GÓMEZ
- 1.7.5 ESTACIÓN DE POLICÍA SAN BERNARDO
- 1.7.6 ESTACIÓN DE POLICÍA ARBOLEDA (BERRUECOS)
- 1.7.6.1 SUBESTACION DE POLICÍA EL EMPATE

- 1.8 DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA TUMACO**
- 1.8.1 ESTACIÓN DE POLICÍA SAN ANDRÉS DE TUMACO
- 1.8.1.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA CHILVI
- 1.8.1.2 SUBESTACIÓN DE POLICÍA LA ESPRIELLA
- 1.8.1.3 SUBESTACIÓN DE POLICÍA LLORENTE
- 1.8.1.4 SUBESTACIÓN DE POLICÍA LA GUAYACANA
- 1.8.1.5 CAI MORRO
- 1.8.1.6 CAI CIUADADELA
- 1.8.1.7 CAI PANAMÁ
- 1.8.2 ESTACIÓN DE POLICÍA BARBACOAS
- 1.8.2.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA JUNÍN
- 1.8.2.2 SUBESTACIÓN DE POLICÍA ALTAQUER
- 1.8.3 ESTACIÓN DE POLICÍA FRANCISCO PIZARRO (SALAHONDA)
- 1.8.4 ESTACIÓN DE POLICÍA MAGUÍ (PAYÁN)
- 1.8.5 ESTACIÓN DE POLICÍA ROBERTO PAYÁN (SAN JOSÉ)

- 1.9 DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA TÚQUERRES**
- 1.9.1 ESTACIÓN DE POLICÍA TÚQUERRES

- 1.9.2 ESTACIÓN DE POLICÍA GUAITARILLA
- 1.9.3 ESTACIÓN DE POLICÍA RICAURTE
- 1.9.3.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA OSPINA PÉREZ
- 1.9.4 ESTACIÓN DE POLICÍA MALLAMA (PIEDRANCHA)
- 1.9.4.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA EL GUABO
- 1.9.4.2 SUBESTACIÓN DE POLICÍA CHUCUNÉS
- 1.9.4.3 SUBESTACIÓN DE POLICÍA CURCUEL
- 1.9.5 ESTACIÓN DE POLICÍA IMUÉS
- 1.9.5.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA PEDREGAL
- 1.9.6 ESTACIÓN DE POLICÍA OSPINA
- 1.9.7 ESTACIÓN DE POLICÍA SAPUYES

TÍTULO II

DEFINICIÓN Y FUNCIONES DEL COMANDO Y SUBCOMANDO

CAPÍTULO I

DEL COMANDO

ARTÍCULO 6. DEPARTAMENTO DE POLICÍA. Se entiende por Departamento de Policía, la unidad mayor de Policía del orden administrativo y operativo, cuya jurisdicción corresponde, generalmente, a la división política administrativa del territorio colombiano, su representante policial es el Comandante del Departamento de Policía Nariño.

ARTÍCULO 7. COMANDO. El Comandante del Departamento de Policía Nariño, tendrá las siguientes funciones:

1. Representar a la Policía Nacional, ante las entidades públicas, privadas y comunidad de su jurisdicción.
2. Gerenciar los procesos, políticas, planes y programas, dirigidos a satisfacer las necesidades de seguridad y tranquilidad pública, fundamentadas en la prevención, investigación y control de delitos y contravenciones, que generen condiciones para que los ciudadanos ejerzan sus derechos y libertades públicas.
3. Administrar y optimizar el empleo del talento humano, recursos logísticos y técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades del Departamento de Policía Nariño.
4. Direccionar las actividades de investigación, disuasión y prevención para contrarrestar el universo delictivo y contravencional, dirigidos al cumplimiento de la misión del Departamento de Policía Nariño.
5. Liderar, fomentar y dinamizar la gestión territorial de la seguridad ciudadana a través de los programas que para tal efecto implemente el mando institucional.
6. Informar a la Dirección de Seguridad Ciudadana sobre la situación de orden público en la jurisdicción así como del desarrollo de las actividades y novedades que se presenten en el desempeño de las mismas.
7. Ordenar los gastos de funcionamiento e inversión necesaria para prestar los servicios del Departamento de Policía Nariño, sujetándose a las apropiaciones presupuestales.
8. Gestionar el recurso necesario para el logro de las metas acordadas de acuerdo con los planes, programas y proyectos establecidos por el Departamento de Policía Nariño, con adecuados sistemas de información, ejecución y seguimiento, conforme a las estrategias preestablecidas.
9. Establecer controles al comportamiento ético y disciplinario del Talento Humano adscrito al Departamento de Policía Nariño, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
10. Expedir los actos administrativos que correspondan por competencia de acuerdo con la ley y decidir sobre los recursos legales que se interpongan frente a los mismos.
11. Elaborar y presentar informes de gestión y rendición de cuentas solicitadas por los entes de control o por parte del mando institucional, que permitan la toma de decisiones y presentación de alternativas de nuevas estrategias.
12. Concertar y cumplir los objetivos y metas estratégicas de la Unidad que contribuyan al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.
13. Liderar y dirigir la implementación del Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes del Departamento de Policía Nariño.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

PARÁGRAFO 1. El Departamento de Policía Nariño desplegará el servicio de Policía, de acuerdo a la jurisdicción establecida en la presente resolución.

PARÁGRAFO 2. El Comandante del Departamento de Policía Nariño, debe poseer capacidades preventivas, de control y de Investigación Criminal e Inteligencia Policial, manteniendo el equilibrio que atienda lo urbano, lo rural y en los ejes viales de la unidad.

ARTÍCULO 8. SECRETARÍA PRIVADA. Es la dependencia encargada de la organización, articulación, seguimiento y ajuste de la agenda del Comandante del Departamento de Policía Nariño y demás actividades para dinamizar los trámites y tareas que se desarrollan en el Comando a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Recibir, revisar y tramitar oportunamente la documentación que se origine o llegue al despacho del Comandante del Departamento de Policía Nariño.
2. Organizar y verificar la agenda del Comandante del Departamento de Policía Nariño y ejercer control al cumplimiento de plazos en documentación y órdenes impartidas por el despacho.
3. Realizar y monitorear los cumplimientos y solicitudes emanados por el Nivel Central de la Policía Nacional y Comando del Departamento de Policía Nariño.
4. Asistir al Comandante del Departamento de Policía Nariño en las actividades de representación, organización y asistencia a actos protocolarios y relaciones públicas.
5. Mantener informado al Comandante del Departamento de Policía Nariño de los hechos que deban ser de su conocimiento.
6. Atender consultas, procedimientos y solicitudes de información que deben ser resueltos por el Comandante del Departamento de Policía Nariño.
7. Implementar los procedimientos de control de documentos y registro documental del Comando del Departamento de Policía Nariño.
8. Organizar y Supervisar el esquema de seguridad del Comandante del Departamento de Policía Nariño.
9. Desarrollar el procedimiento de archivo de gestión de acuerdo con la normatividad y las tablas de retención vigentes para la dependencia.
10. Propender por el desarrollo del mantenimiento y mejora del sistema de Gestión Integral en la dependencia
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 9. SEGURIDAD. Es la dependencia a cargo de la Secretaría Privada y cumplirá las siguientes funciones:

1. Organizar, dirigir y controlar el servicio de seguridad en las instalaciones del Departamento de Policía Nariño e implementar acciones para su mejoramiento continuo.
2. Desarrollar acciones para prevenir, mitigar y administrar los riesgos inherentes a la seguridad de personas e instalaciones, de acuerdo al mapa de riesgos de la unidad.
3. Definir y documentar protocolos de seguridad de acuerdo con las características del Comando del Departamento de Policía Nariño.
4. Organizar y desarrollar estrategias con el fin de manejar la seguridad del Departamento de Policía Nariño de manera integral, vinculando temas como planes de evacuación, plan defensa, seguridad industrial.
5. Orientar y supervisar las labores de tratamiento a incidentes y anomalías que se detecten en el sistema de seguridad de personas e instalaciones y realizar planes de mejoramiento.
6. Desarrollar el procedimiento de archivo de gestión de acuerdo con la normatividad y las tablas de retención vigentes para la dependencia.
7. Propender por el desarrollo del mantenimiento y mejora del sistema de Gestión Integral en la dependencia.
8. Organizar y diseñar el esquema de seguridad del Comandante del Departamento de Policía Nariño, supervisando que el talento humano cuente con la logística necesaria para su normal funcionamiento.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 10. GESTIÓN DOCUMENTAL. Es la dependencia encargada del desarrollo de los procesos tales como, producción o recepción, distribución, organización, recuperación y disposición final de los documentos, que estará a cargo de la Secretaría Privada y cumplirá las siguientes funciones:

1. Suministrar la información confiable y oportuna a los usuarios.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

2. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del patrimonio documental del Departamento de Policía Nariño.
3. Administrar el proceso de los archivos: de gestión y central y la aplicación de las tablas de retención documental de conformidad con la normatividad vigente.
4. Mantener la reserva y confidencialidad frente al manejo de la documentación y demás asuntos que revistan de tal carácter.
5. Difundir y propender por la aplicación e implementación de las tablas de retención documental en las áreas, seccionales, jefatura administrativa, grupos, distritos, estaciones policía y demás unidades del Departamento de Policía Nariño.
6. Solicitar al Archivo General de la Policía Nacional las modificaciones o actualizaciones de las Tablas de Retención Documental cuando se requiera.
7. Realizar una adecuada organización de los Archivos Central y de Gestión que permitan atender de manera oportuna los requerimientos de las entidades y de los ciudadanos.
8. Presentar directrices para el funcionamiento del Comité de Gestión Documental al Comandante del Departamento de Policía Nariño.
9. Cumplir con la normatividad expedida por el Archivo General de la Nación y demás entes que controlan el manejo y buen uso de la documentación.
10. Administrar el sistema archivístico mediante acciones de evaluación, seguimiento y mecanismos de mejoramiento continuo acorde con las políticas organizacionales y con el Sistema de Gestión de la Calidad.
11. Implantar y fortalecer la cultura archivística a partir de estrategias de capacitación y sensibilización.
12. Elaborar y ejecutar los estudios de conveniencia y oportunidad encaminados al desarrollo e implementación del programa de Gestión Documental.
13. Orientar a las dependencias que hacen parte del Departamento de Policía Nariño para la recuperación de los fondos acumulados en los archivos, con el fin de prepararlos para transferirlos al archivo central acorde con la normatividad vigente.
14. Ejecutar control directo respecto del cumplimiento de las políticas, procesos, procedimientos y protocolos definidos.
15. Definir los planes, mecanismos y prioridades para la capacitación y entrenamiento del personal en temas relacionados con la Gestión Documental en coordinación con la Dirección Nacional de Escuelas.
16. Dar cumplimiento a los lineamientos del Proceso de Gestión Documental, respecto al control de registros.
17. Reportar los resultados de la gestión referente a control de documentos y al control de registros, a los respectivos dueños de proceso.
18. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El Grupo de Gestión Documental del Departamento de Policía Nariño, cumplirá las directrices determinadas que sobre el particular establezca la Secretaría General.

ARTÍCULO 11. PLANEACIÓN. Es la dependencia encargada de asesorar al Comando del Departamento de Policía Nariño, en el planeamiento operativo y administrativo de la unidad, para el desarrollo de planes, programas y proyectos, que contribuyan a la satisfacción de las necesidades de seguridad y tranquilidad pública de los habitantes de la jurisdicción a cargo. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar el desarrollo de los parámetros establecidos por la Dirección General de la Policía Nacional, para la implementación, fortalecimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión Integral de la Institución, basado en la complementariedad de los sistemas de gestión de la calidad, control interno y desarrollo administrativo del Departamento de Policía Nariño.
2. Ejercer la Secretaría Técnica del Subcomité de Mejoramiento Gerencial, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
3. Promover, desarrollar y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento, dirigido a la prevención de riesgos y al tratamiento de anomalías que contribuyan a elevar la efectividad del servicio.
4. Realizar el seguimiento y evaluación a los planes, programas y proyectos del Departamento de Policía Nariño.
5. Realizar la planeación presupuestal de funcionamiento e inversión de la unidad, con base en la consolidación, ajuste y seguimiento a los planes de necesidades de las dependencias.
6. Elaborar los documentos para la planeación, toma de decisiones y ejecución del servicio para optimizar la organización del servicio de Policía en las áreas operativa y administrativa del Departamento de Policía Nariño.
7. Orientar a las dependencias y unidades del Departamento de Policía Nariño en la construcción y aplicación de los indicadores de gestión determinados por el mando institucional, para medir la efectividad del servicio y el cumplimiento de la misión.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El talento humano que integra Planeación, depende orgánicamente del Departamento de Policía Nariño, para efectos de vinculación, desvinculación y traslado deberá contarse con el concepto favorable del Jefe de la Oficina de Planeación.

ARTÍCULO 12. TELEMÁTICA. Es la dependencia asesora del Comando del Departamento de Policía Nariño, encargada de dirigir, coordinar, vigilar, asesorar y promover el desarrollo tecnológico de la unidad en las aéreas de informática y telecomunicaciones. Cumple las siguientes funciones:

1. Ejecutar las políticas en materia de tecnológica y de seguridad que se establezcan por parte de la Oficina de Telemática.
2. Suministrar soporte técnico y proyectar las necesidades en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento de Policía Nariño.
3. Coordinar con la Oficina de Telemática los proyectos y el crecimiento tecnológico del Departamento de Policía Nariño.
4. Elaborar y ejecutar y hacer seguimiento, al plan de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica del Departamento de Policía Nariño.
5. Administrar los recursos tecnológicos asignados al Departamento de Policía Nariño, mediante la elaboración del cuadro de distribución de elementos tecnológicos de acuerdo al Plan de Necesidades.
6. Apoyar y asesorar las actividades del proceso contractual en materia tecnológica del Departamento de Policía Nariño.
7. Informar a la Oficina de Telemática el desarrollo de los proyectos tecnológicos del Departamento de Policía Nariño, y ejecutar aquellos que le sean delegados.
8. Mantener y mejorar el Sistema de Gestión Integral en los procesos y procedimientos a su cargo.
9. Apoyar con la implementación de herramientas tecnológicas, las actividades del proceso del Departamento de Policía Nariño.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El talento humano que integra Telemática, depende orgánicamente del Departamento de Policía Nariño, para efectos de vinculación, desvinculación, capacitación, traslados, aplicación de políticas y directrices, dependerá directamente de la Oficina de Telemática.

ARTÍCULO 13. ASUNTOS JURÍDICOS. Es la dependencia asesora del Comando del Departamento de Policía Nariño, encargada de orientar y apoyar al Comando, en los asuntos de carácter jurídico puestos a su consideración, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Orientar al Comandante del Departamento de Policía Nariño en los asuntos jurídicos, administrativos y prestacionales relacionado con las funciones y actividades propia de su cargo.
2. Elaborar y revisar los proyectos de resolución y demás actos administrativos que sean de competencia del Departamento de Policía Nariño o que vayan a ser puestas a consideración del mando institucional.
3. Adelantar el trámite y control de los procesos administrativos por pérdida o daños de bienes de propiedad o al Servicio del Ramo de la Defensa Nacional - Policía Nacional.
4. Adelantar el trámite y control de los informativos administrativos por lesión o muerte, del talento humano adscrito al Departamento de Policía Nariño.
5. Recepcionar y tramitar los despachos comisorios que soliciten las unidades de Policía en materia administrativa y orientarlos en los asuntos jurídicos y legales propios de cada dependencia.
6. Preparar, orientar y presentar los proyectos de respuesta a los derechos de petición, revocatorias, tutelas, recursos, acciones y demás solicitudes de indole jurídico elevadas ante el Departamento de Policía Nariño.
7. Recopilar y actualizar las normas, así como la doctrina relacionada con la unidad y propender por su difusión.
8. Estudiar, verificar y emitir concepto respecto a la documentación de tipo jurídico, relacionada con la adquisición de bienes inmuebles (Compraventa, donación, cesión o permuta) previo a su remisión ante el Grupo de Bienes Raíces de la Dirección Administrativa y Financiera.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 14. DERECHOS HUMANOS. Es la dependencia asesora del Comando del Departamento de Policía Nariño, encargada de orientar y apoyar en los asuntos relacionados con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, puestos a su consideración, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Orientar al Departamento de Policía Nariño en los asuntos de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
2. Desarrollar programas de sensibilización, capacitación, difusión y observancia de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, con el propósito de fomentar una cultura permanente de protección y garantía a estos derechos.
3. Hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas y recomendaciones que en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario asuma el Estado a través de la Policía Nacional.
4. Contribuir a la investigación de los casos de Derechos Humanos cursados contra la Policía Nacional y sus miembros en las instancias nacionales e internacionales.
5. Mantener permanente comunicación con entidades gubernamentales y no gubernamentales de índole nacional e internacional, participando de manera activa en los Comités de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
6. Desarrollar el procedimiento de archivo de gestión de acuerdo con la normatividad y las tablas de retención vigentes para la dependencia.
7. Propender por el desarrollo del mantenimiento y mejora del sistema de Gestión Integral en la dependencia.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El talento humano que integra el Grupo de Derechos Humanos dependerá orgánicamente del Comando del Departamento de Policía Nariño, bajo los lineamientos que expida la Inspección General, quien ejercerá control sobre su funcionamiento y el cumplimiento de las políticas.

ARTÍCULO 15. ATENCIÓN AL CIUDADANO. Es la dependencia asesora del Comando del Departamento de Policía Nariño, encargada de orientar y apoyar al Comando, en los asuntos relacionados con atención al ciudadano, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Recepcionar, gestionar, tramitar y realizar seguimiento a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y demás inquietudes ciudadanas relacionadas con inconformidades en los procedimientos, actitud de los funcionarios dentro y fuera del servicio o las deficiencias en los servicios prestados por la Institución.
2. Apoyar los procesos de recepción y atención de información proveniente de personas y denuncias relacionadas con posibles conductas punibles, a través de las líneas de atención gratuita y la sala de denuncias de acuerdo con el procedimiento legal establecido.
3. Realizar seguimiento al trámite, solución y tiempos de respuesta a los requerimientos que por su naturaleza hayan sido tramitados a otras unidades.
4. Tramitar a otras entidades las quejas y denuncias que por su naturaleza sean de su competencia.
5. Elaborar diagnósticos, informes y estudios con base en la información registrada sobre atención y servicio al ciudadano que contribuya a fortalecer la atención del usuario interno y externo, como mecanismo de mejoramiento del servicio policial.
6. Registrar y actualizar datos en el Sistema de Seguimiento de Atención al Ciudadano "SISAC" o la herramienta tecnológica que haga sus veces, las quejas, reclamos, sugerencias y peticiones relaciones con el servicio de policía o el comportamiento del talento humano de la Institución, de acuerdo con los parámetros dispuestos por la Inspección General.
7. Rendir oportunamente la información estadística sobre los asuntos inherentes a su gestión, ante la Inspección General y demás entes internos ó externos que así lo soliciten, salvo las excepciones de ley.
8. Informar de manera oportuna al Jefe de Área Sistema Policial de Atención al Ciudadano o al Inspector General sobre situaciones especiales de impacto o que requieran de acción inmediata por parte del Mando institucional.
9. Contribuir en el mejoramiento y optimización del servicio de policía de la unidad, a través de acciones preventivas, de mejora y correctivas, producto del análisis de las quejas, reclamos y sugerencias de los ciudadanos y la comunidad.
10. Participar activamente en la implementación del Sistema Nacional de Atención y Servicio al Ciudadano en su jurisdicción.
11. Generar la cultura de la participación ciudadana en la jurisdicción de la unidad policial, a través de la divulgación y difusión de las veedurías ciudadanas, la ejecución de rendición de cuentas y demás mecanismos que puedan ser implementados.

RESOLUCIÓN NÚMERO CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

12. Ejecutar las políticas, planes, programas y demás directrices que en materia de atención al ciudadano expida la Policía Nacional.
13. Servir de enlace con las unidades o dependencias competentes para orientar a los ciudadanos en temas institucionales básicos como, organización de la entidad, misión que cumple, funciones, procesos y procedimientos según los manuales, normatividad de la entidad, mecanismos de participación ciudadana, estructura y funciones generales del Estado.
14. Servir como instancia de coordinación, entre la unidad y el Inspector Regional o Especial de la Inspección General, respecto a la operación de puntos de atención al ciudadano y demás servicios de interacción policía-comunidad.
15. Informar al ciudadano, gremio interesado o dependencia, según el caso, que haya presentado alguna solicitud o inconformidad ante la Policía Nacional, la acción tomada frente a la queja, reclamo, sugerencia o derecho de petición, teniendo en cuenta el tiempo establecido para ello, de acuerdo a la normatividad legal vigente.
16. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El talento humano que integra el Grupo de Atención al Ciudadano dependerá orgánicamente del Comando del Departamento de Policía Nariño, bajo los lineamientos que expida la Inspección General, quien ejercerá control sobre su funcionamiento y el cumplimiento de la políticas de atención y servicio al ciudadano.

ARTÍCULO 16. COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS. Es la dependencia asesora del Comando del Departamento de Policía Nariño, encargada del manejo de la información institucional de la unidad y de la administración de los recursos de comunicación, encaminados a fortalecer la imagen de la Policía Nacional ante la comunidad, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Orientar al Comandante del Departamento de Policía Nariño, en la ejecución de las políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia.
2. Organizar las ruedas de prensa, entrevistas, reportajes y demás actividades que contribuyan a la difusión de resultados operativos, noticias o programas de impacto o interés para el ciudadano, con el fin de difundir la imagen e información de la Institución a través del Comandante del Departamento de Policía Nariño.
3. Organizar y supervisar el registro diario de las noticias y publicaciones en medios de comunicación, relativas a la imagen del Comando del Departamento de Policía Nariño.
4. Coordinar y mantener las buenas relaciones entre los medios de comunicación y el Comandante del Departamento de Policía Nariño.
5. Orientar a las dependencias y unidades del Departamento de Policía Nariño, en cuanto a la difusión o publicidad de planes, programas y campañas a nivel local.
6. Cumplir las funciones de comunicación organizativa y plataforma integral de medios dispuesto en la resolución de estructura vigente de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas.
7. Desarrollar el procedimiento de archivo de gestión de acuerdo con la normatividad y las tablas de retención vigentes para la dependencia.
8. Propender por el desarrollo del mantenimiento y mejora del sistema de Gestión Integral en la dependencia.
9. Adquirir o coordinar oportunamente los insumos, herramientas, materiales y equipos necesarios para el desempeño de sus funciones y realización de sus actividades.
10. Supervisar la impresión y publicación de todo documento que esté relacionado con la gestión administrativa y marcha académica del Comando del Departamento de Policía Nariño.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El Grupo de Comunicaciones Estratégicas del Departamento de Policía Nariño, cumplirá las directrices determinadas en la resolución de la estructura vigente de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas.

CAPITULO II

SUBCOMANDO

ARTÍCULO 17. SUBCOMANDO. Es la dependencia del Comando del Departamento de Policía Nariño, encargada de ejecutar y hacer cumplir las disposiciones del Comandante y realizar las actividades de fiscalización y control tanto en el ámbito operativo como administrativo, que contribuyan al buen

funcionamiento y sinergia entre las dependencias de la unidad, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Asistir al Comandante del Departamento de Policía Nariño, en la formulación, orientación y adopción de planes y programas dirigidos a satisfacer las necesidades de seguridad y tranquilidad públicas, fundamentadas en la prevención, investigación y control de los delitos y contravenciones, que generen condiciones para que los ciudadanos ejerzan sus derechos y libertades públicas.
2. Ejercer el control administrativo de la unidad, a fin de garantizar que los procesos y actividades de las dependencias se cumplan en armonía con la ley, las políticas gubernamentales y conforme a los planes y programas adoptados.
3. Proponer y supervisar el desarrollo de programas, actividades de prevención y de investigación, disuasión y control para contrarrestar el universo delictivo y contravencional, dirigidos al cumplimiento de la misión del Departamento de Policía Nariño.
4. Promover la realización de estudios, planes o proyectos de inversión, tendientes a mejorar la prestación de los servicios y fortalecer la gestión del Comandante del Departamento de Policía Nariño, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Policía Nacional.
5. Efectuar la fiscalización de las actividades operativas, disciplinarias y administrativas del Departamento de Policía Nariño.
6. Verificar que la entrega de unidades se realicen bajo los parámetros establecidos por la normatividad legal vigente.
7. Tramitar los asuntos relacionados con la administración de Talento Humano.
8. Efectuar revistas a las unidades adscritas al Departamento de Policía Nariño, con el fin de constatar el cumplimiento de planes y programas e instruir a los comandantes de distrito y de estación de Policía sobre las políticas de la Dirección de Seguridad Ciudadana y directrices del Comando del Departamento de Policía Nariño.
9. Asistir al Comandante de la Unidad en el control del comportamiento ético y disciplinario del talento humano, de acuerdo con las disposiciones legales y normatividad vigente.
10. Promover la optimización del servicio que se presta a la comunidad por parte del talento humano policial adscrito a la Unidad, de acuerdo con la normatividad legal vigente.
11. Elaborar y presentar informes de gestión y rendición de cuentas solicitadas por los entes de control o por parte del Comando del Departamento de Policía Nariño, que permitan la toma de decisiones y alternativas de nuevas estrategias.
12. Reemplazar al Comandante del Departamento de Policía Nariño, en caso de ausencia transitoria.
13. Establecer canales de comunicación con los entes gubernamentales, para la ejecución de actividades que requieran intervención conjunta, para el desarrollo de programas y actividades diseñadas con el fin de dar cumplimiento a las políticas estatales.
14. Fallar en primera instancia los procesos administrativos con fundamento en los informes por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional de acuerdo a la normatividad vigente.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 18. CENTRO DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICO POLICIAL SECCIONAL (CIEPS). Es la dependencia del Subcomando del Departamento de Policía Nariño encargada de alimentar y actualizar las bases de datos cartográficos y el Sistema de Información Geográfico Estratégico Policial (SIGEP), así como mantener oportunamente informado al mando de la unidad, sobre las diferentes actividades y novedades de trascendencia que se presenten en la jurisdicción a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Informar oportunamente las novedades y hechos de trascendencia al Grupo de Información Estratégica Policial (INEPO) y controlar que los operadores del Centro de Despacho ingresen la información a la base de datos del Sistema de Información Geográfico Estratégico Policial (SIGEP).
2. Realizar el levantamiento y actualizar continuamente en el sistema, la información cartográfica de sitios, instituciones, unidades de apoyo cercanas, teléfonos de las estaciones y unidades de la fuerza pública de cada jurisdicción.
3. Elaborar, actualizar y enviar oportunamente al Grupo de Información Estratégica Policial (INEPO), los ejes y malla vial de su jurisdicción, la cual debe ser presentada en formato digital.
4. Mantener actualizada la información referente a la activación y desactivación de unidades policiales, coordenadas geográficas de las mismas, e información básica y documento soporte de la disposición.
5. Consolidar la información sobre las monografías de los lugares geográficos del Departamento de Policía Nariño y actualizarla en el Sistema de Información Geográfico Estratégico Policial (SIGEP).

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

6. Propender por la correcta actualización de la información por parte del usuario de Talento Humano, comunicaciones, vehículos y armamento a la base de datos del Sistema de Información Geográfico Estratégico Policial (SIGEP).
7. Enviar oportunamente la información cartográfica de la jurisdicción a la Oficina de Telemática, para ser evaluada y aprobada con el fin de complementar la base de datos cartográfica de la Policía Nacional.
8. Generar mapas temáticos para apreciaciones de situación, monografías y reportes de datos básicos para el apoyo a operaciones policiales.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 19. CENTRO AUTOMÁTICO DE DESPACHO o 123. Es la dependencia del Subcomando del Departamento de Policía Nariño, encargada de la atención de los diferentes motivos de policía a través de la recepción de información por las líneas y números de emergencia utilizados por la Policía Nacional, con el fin de brindar una respuesta oportuna y satisfactoria al requerimiento ciudadano. La Estación 100, el Centro Automático de Despacho C.A.D o 123, son los nombres que de acuerdo a la tecnología implementada, reciben los Centros de Despacho que utiliza la Policía Nacional en la actualidad y cumplirán las siguientes funciones:

1. Administrar el talento humano y recursos técnicos del Departamento de Policía Nariño, para apoyar en forma eficaz el servicio de policía.
2. Planear conjuntamente con el Comando Operativo de Seguridad Ciudadana y los comandantes de los distritos y estaciones de Policía, las modalidades del servicio de vigilancia para ajustar los procedimientos operativos del sistema.
3. Organizar los servicios de operación del sistema, según las necesidades y circunstancias.
4. Atender los requerimientos del Comandante del Departamento de Policía Nariño, sobre el suministro de estadística e información.
5. Asumir la dirección de las comunicaciones en operativos especiales.
6. Cumplir y hacer cumplir el reglamento y las normas sobre los procedimientos policiales vigentes en la Institución.
7. Ejercer control sobre el sistema de recepción de quejas y revisar los reportes estadísticos.
8. Asistir a las reuniones de los comandantes de estación de Policía y comités de vigilancia, para tratar la problemática delincriminal y contravencional y las medidas conducentes al mejoramiento del sistema.
9. Informar a los mandos respectivos, sobre la inminencia de actos o hechos que puedan alterar el orden público en su jurisdicción.
10. Coordinar con las entidades oficiales o privadas los servicios y operaciones que se ejecuten en caso de emergencia o calamidad pública.
11. Informar al superior inmediato sobre el desarrollo de los servicios de vigilancia y sobre las novedades que se presenten.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

TÍTULO III

DEFINICIÓN Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN EL COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA

CAPÍTULO I

DEL COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA

ARTÍCULO 20. COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Es la dependencia del Subcomando del Departamento de Policía Nariño, encargada de direccionar, coordinar, ejecutar y controlar el servicio de Policía que desarrollan las unidades operativas de la unidad, en los ámbitos urbano, rural y de investigación criminal, mediante el desarrollo de los procesos misionales de la cadena de valor para la prevención, disuasión y control de delitos, contravenciones y demás motivos de Policía, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Planear, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento del Comando Operativo, de acuerdo con las políticas de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, el Direccionamiento Estratégico y directrices establecidas por la Dirección de Seguridad Ciudadana, para lograr los objetivos de la Unidad en materia de reducción delincriminal, contravencional y resultados operativos.

2. Proponer, implementar, ejecutar y ajustar estrategias, procedimientos, metodologías e instrumentos estandarizados para optimizar el servicio policial del Departamento de Policía Nariño.
3. Analizar la problemática delincriminal y contravencional de la unidad, para la implementación de programas y acciones tendientes a la prevención, disuasión y control.
4. Coordinar con las autoridades civiles y militares, la ejecución de planes operativos y órdenes de servicio, de acuerdo con las exigencias para la conservación de la seguridad ciudadana y el restablecimiento del orden público.
5. Realizar visitas de supervisión a las unidades subordinadas, con el fin de verificar el cumplimiento de planes y programas establecidos para el servicio.
6. Participar en comités, reuniones y juntas relacionadas con el estudio de los problemas de orden público.
7. Realizar los comités de vigilancia con el fin de analizar la problemática delincriminal al planear el servicio de policía.
8. Fortalecer y supervisar el comportamiento ético y disciplinario del talento humano bajo su cargo, de acuerdo con las disposiciones legales y normatividad vigente.
9. Mantener informado al Subcomandante del Departamento de Policía Nariño sobre el desarrollo de las actividades y novedades que se presenten.
10. Difundir instruir, implementar, aplicar y supervisar el manual de procedimientos de la Policía Nacional.
11. Diseñar, implementar y establecer mecanismos, procedimientos y metodologías necesarios para optimizar la prestación del servicio y prevenir actos de corrupción internos por parte del talento humano adscrito al Departamento de Policía Nariño.
12. Dirigir los procesos, programas y procedimientos relacionados con la prevención en coordinación con la dependencia de Prevención y Educación Ciudadana.
13. Realizar actividades de difusión y socialización de los procesos y procedimientos propios de la misionalidad de la dependencia.
14. Concertar y cumplir los objetivos y metas estratégicas de la unidad que contribuyan al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.
15. Supervisa la implementación del Plan Cuadrantes en la jurisdicción del departamento.
16. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

CAPÍTULO II

DEL DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA, DISTRITO DE POLICÍA Y LAS UNIDADES QUE LA COMPONEN

ARTÍCULO 21. ESTRUCTURA INTERNA. Para su funcionamiento y de acuerdo con la disponibilidad de recursos del Departamento de Policía Nariño, los Distritos Especiales de Tumaco y Túquerres, tendrá la siguiente estructura interna:

- | | |
|------------|--------------------------------------------------------|
| 1.1 | COMANDO DE DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA |
| 1.1.1 | Secretaría Privada |
| 1.1.2 | Soporte y Apoyo |
| 1.1.3 | Planeación |
| 1.1.4 | Área Operativa Especial |
| 1.1.4.1 | Estación de Policía |
| 1.1.4.1.1 | Subestación de Policía |
| 1.1.4.1.2 | Comando de Atención Inmediata |
| 1.1.4.3 | Grupo de Reacción |
| 1.1.4.4 | Auxiliares Bachilleres y de Policía |
| 1.1.4.5 | Unidad Especial de Investigación Criminal |
| 1.1.4.6 | Unidad Especial de Inteligencia |
| 1.1.4.7 | Unidad Especial de Tránsito y Transporte |
| 1.1.4.8 | Unidad Especial de Policía Carabineros y Guías Caninos |
| 1.1.4.9 | Unidad de Protección y Servicios Especiales |

ARTÍCULO 22. DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA. El Departamento de Policía Nariño, tendrá los Distritos Especiales de Tumaco y Túquerres, con estructura orgánica interna especial, dependiente del Comando Operativo de Seguridad, encargado de supervisar, coordinar, y controlar la actividad operativa y administrativa en su jurisdicción, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

1. Coordinar y responder ante el Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana por la ejecución y cumplimiento de los servicios policiales en las jurisdicciones de los Distritos Especiales de Policía.
2. Cumplir, supervisar, registrar y evaluar el cumplimiento de las órdenes emanadas por el Comando del Departamento de Policía Nariño, relacionadas con el desarrollo de planes y operaciones en su jurisdicción.
3. Orientar, fortalecer y asegurar el control territorial de la Policía Nacional y el Estado en la jurisdicción.
4. Afianzar el servicio de vigilancia urbana y rural en la jurisdicción que le corresponde.
5. Liderar el desarrollo de los procesos de gestión territorial de la seguridad ciudadana en la jurisdicción.
6. Coordinar con las autoridades administrativas de la jurisdicción, los actos administrativos y apoyos presupuestales requeridos para fortalecer el servicio de Policía.
7. Realizar los comités de vigilancia de los Distritos Especiales de Policía, a fin de trazar las pautas de los servicios de su jurisdicción.
8. Organizar, coordinar, difundir y aplicar los procedimientos y protocolos de apoyo entre unidades de las jurisdicciones.
9. Reaccionar en tiempo real, para el desarrollo y apoyo de unidades de su jurisdicción, en el desarrollo de operaciones y demás alteraciones del orden público.
10. Efectuar reuniones periódicas con los comandantes de la jurisdicción para tratar asuntos relacionados con el mejoramiento de los servicios policiales, unificar criterios y dictar normas para la buena marcha de cada una de las unidades.
11. Elaborar la memoria local y topográfica de los Distritos Especiales de Policía de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia.
12. Resolver, tramitar y solicitar oportunamente los asuntos relacionados con la administración del talento humano y elementos necesarios para la buena prestación del servicio.
13. Diseñar y desarrollar estrategias que permitan la conservación y mantenimiento e imagen de las instalaciones, equipos y elementos asignados a la unidad policial.
14. Diseñar, implementar y establecer mecanismos, procedimientos y metodologías necesarios para optimizar la prestación del servicio y prevenir actos de corrupción internos por parte del talento humano adscrito a la unidad.
15. Difundir, instruir, implementar, aplicar y supervisar la aplicación de los correctos procedimientos de policía en su jurisdicción.
16. Concertar y cumplir los objetivos y metas estratégicas de los Distritos Especiales de Policía que contribuyan al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.
17. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. Las dependencias que integran el Distrito Especial de Policía, desarrollarán sus procesos, procedimientos, funciones y actividades en concordancia con lo establecido en la Resolución No. 03609 del 5 de noviembre de 2010 "Por la cual se define la misión, estructura orgánica y funciones de los Distritos Especiales de Policía y se dictan otras disposiciones" o demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 23. ESTRUCTURA INTERNA DEL DISTRITO DE POLICÍA. Para su funcionamiento y de acuerdo a la disponibilidad de recursos del Departamento de Policía Nariño, los distritos de policía tendrán la siguiente estructura interna:

1. **Distrito de Policía.**
 - 1.1 Secretaría
 - 1.2 Planeación
 - 1.3 Estación de Policía
 - 1.3.1 Subestación de Policía
 - 1.3.2 Comandos de Atención Inmediata – CAI
 - 1.3.3 Puesto de Policía
 - 1.4 Grupo de Reacción
 - 1.6 Unidad Básica de Investigación Criminal
 - 1.7 Unidad Básica de Inteligencia.

ARTÍCULO 24. DISTRITO DE POLICÍA. Es la unidad policial encargada de la dirección, coordinación y control de la actividad operativa y administrativa de dos (2) o más estaciones en una determinada jurisdicción, base para el despliegue de los servicios especializados, con capacidad mínima de respuesta para el apoyo a las unidades a su cargo y promotor de la interlocución regional policial con las autoridades locales, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Coordinar y responder ante el Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana por la ejecución y cumplimiento de los servicios policiales en la jurisdicción del Distrito de Policía.

2. Cumplir, supervisar, registrar y evaluar el cumplimiento de las órdenes emanadas por el Comando del Departamento de Policía Nariño, relacionadas con el desarrollo de planes y operaciones en su jurisdicción.
3. Orientar, fortalecer y asegurar el control territorial de la Policía Nacional y el Estado en la jurisdicción.
4. Garantizar el servicio de vigilancia urbana y rural a cargo de la Policía Nacional.
5. Liderar el desarrollo de los procesos de gestión territorial de la seguridad ciudadana en la jurisdicción.
6. Coordinar con las autoridades administrativas de la jurisdicción, los actos administrativos y apoyos presupuestales requeridos para fortalecer el servicio de Policía.
7. Realizar los comités de vigilancia del Distrito de Policía a fin de trazar las pautas de los servicios de su jurisdicción.
8. Supervisa la implementación del plan de cuadrantes en la jurisdicción del Distrito de Policía.
9. Organizar, coordinar, difundir y aplicar los procedimientos y protocolos de apoyo entre unidades de la jurisdicción.
10. Reaccionar en tiempo real, para el desarrollo y apoyo de unidades de su jurisdicción, en el desarrollo de operaciones y demás alteraciones del orden público.
11. Efectuar reuniones periódicas con los comandantes de la jurisdicción para tratar asuntos relacionados con el mejoramiento de los servicios policiales, unificar criterios y dictar normas para la buena marcha de cada una de las unidades.
12. Elaborar la memoria anual y monografía del Distrito de Policía de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia.
13. Resolver, tramitar y solicitar oportunamente los asuntos relacionados con la administración del talento humano y elementos necesarios para la buena prestación del servicio.
14. Diseñar y desarrollar estrategias que permitan la conservación y mantenimiento e imagen de las instalaciones, equipos y elementos asignados a la unidad policial.
15. Diseñar, implementar y establecer mecanismos, procedimientos y metodologías necesarios para optimizar los objetivos y metas estratégicas del Distrito de Policía que contribuyan al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.
16. Concertar y cumplir los objetivos y metas estratégicas del Distrito de Policía que contribuyan al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.
17. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 25. ESTACIÓN DE POLICÍA. Es la unidad básica de la organización policial, orientada a fortalecer y asegurar el control territorial, prestar el servicio de vigilancia urbana y rural a cargo de la Policía Nacional, proteger los derechos y libertades de los ciudadanos, hacer cumplir los deberes, desarrollar los procesos de gestión territorial de la seguridad ciudadana con sus autoridades locales y proporcionar mecanismos institucionales que permitan una convivencia pacífica, fortalecer la solidaridad con la ciudadanía, la autoridad democrática y el estado social de derecho, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Brindar un servicio de Policía oportuno, con calidad y respeto a la comunidad.
2. Aplicar las normas de policía, nacional y local, de acuerdo con las facultades otorgadas.
3. Cooperar en la preservación del lugar de los hechos y cadena de custodia, hasta que lleguen los funcionarios de investigación criminal, en los casos que haya lugar.
4. Realizar los comités de vigilancia de la Estación de Policía a fin de trazar las pautas de los servicios de su jurisdicción.
5. Desarrollar los procesos de gestión territorial de la seguridad ciudadana en la jurisdicción.
6. Coordinar con las autoridades administrativas de la jurisdicción, los actos administrativos y apoyos presupuestales requeridos para fortalecer el servicio de policía.
7. Participar en la definición, diseño, formulación y aplicación de planes, programas, estrategias y actividades que permitan detectar acciones delictuales y neutralización de grupos al margen de la ley, que alteren el orden público y la tranquilidad ciudadana.
8. Atender las quejas, reclamos y denuncias presentadas ante la Estación de Policía y realizar los trámites establecidos para ser atendidos por el personal delegado en tiempo real.
9. Desarrollar campañas, reuniones y juntas con la comunidad, donde se indiquen factores de riesgo y modalidades delictivas.
10. Recepcionar información de interés institucional sobre aspectos criminales, sociales y políticos, que permitan fortalecer la inteligencia policial.
11. Administrar, capacitar, instruir, actualizar, orientar y evaluar al talento humano adscrito a la Estación en aquellos requerimientos, objetivos y metas dispuestas por el Departamento de Policía Nariño, la Dirección de Seguridad Ciudadana o la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

12. Diseñar, implementar y establecer mecanismos, procedimientos y metodologías necesarios para optimizar la prestación del servicio y prevenir actos de corrupción internos por parte del talento humano adscrito a la Estación de Policía.
13. Inspeccionar periódicamente las subestaciones, los Comandos de Atención Inmediata (CAI) y puestos de policía, zonas seguras y demás dependencias verificando el cumplimiento de las órdenes de servicio impartidas por la Estación de Policía.
14. Reaccionar en tiempo real, para el desarrollo y apoyo de unidades, en el desarrollo de operaciones y demás alteraciones del orden público.
15. Planear y desarrollar actividades policiales en colaboración con la comunidad y demás entes interesados en la disminución del índice delincencial y contravencional que se presente en la jurisdicción.
16. Concertar y cumplir los objetivos y metas estratégicas de la Estación de Policía que contribuyan al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.
17. Diseñar y desarrollar estrategias que permitan la conservación y mantenimiento e imagen de las instalaciones, equipos y elementos asignados a la unidad policial.
18. Desarrollar los programas y procedimientos, relacionados con el proceso de prevención.
19. Difundir, implementar, aplicar y supervisar el Manual de Procedimientos de la Policía Nacional.
20. Planear, dirigir y ejecutar acciones, procedimientos y operaciones policiales relacionadas con la prevención del delito y conservación del orden público en el territorio de su jurisdicción.
21. Asistir y participar en reuniones de trabajo, juntas, comités y demás consejos de carácter oficial y que considere pertinente el Departamento de Policía Nariño, la Dirección de Seguridad Ciudadana o la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.
22. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. La jurisdicción de la Estación de Policía, podrá corresponder al municipio en que se divide el Departamento de Nariño o las localidades o comunas que posean esta división territorial o los aeropuertos y terminales de transporte, que de acuerdo con las circunstancias propias de cada unidad requieran entre otras, el control de elevadas o permanentes concentraciones y movilidad de personas, la aplicación inmediata del Código Nacional de Policía o el control especial de las conductas criminales y contravencional que se presentan en estos lugares.

PARÁGRAFO 2. Podrán crearse o activarse dos o más estaciones de Policía en los municipios, localidades o comunas que por sus características de extensión, población o factores especiales de criminalidad que afecten la convivencia y seguridad ciudadana lo requieran, previo estudio de planeación elaborado por la unidad y conceptos favorables de la Dirección de Seguridad Ciudadana o la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural y la Oficina de Planeación respectivamente. Las Estaciones de Policía estarán ubicadas generalmente en las cabeceras municipales.

ARTÍCULO 26. SUBESTACIÓN DE POLICÍA. Es la unidad policial de la estación de Policía encargada de promover, mantener e incrementar la seguridad, vigilancia, cobertura y control territorial en los centros poblados ubicados en el área rural de los municipios a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Brindar un servicio de policía oportuno, con calidad y respeto a la comunidad.
2. Aplicar el Código Nacional de Policía, de acuerdo con las facultades otorgadas en el Decreto 1355 del 04 de agosto de 1970, Ley 1336 del 21 de julio de 2009 y las que lo modifiquen.
3. Cumplir eficazmente con el rol de primer respondiente en los casos a que haya lugar.
4. Planear, dirigir y ejecutar acciones, procedimientos y operaciones policiales relacionadas con la prevención del delito y conservación del orden público en el territorio de su jurisdicción.
5. Asistir a la comunidad de la jurisdicción en asuntos de seguridad y técnicas agropecuarias definidas en los programas de formación para los Carabineros de la Policía Nacional.
6. Contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de los habitantes de su jurisdicción.
7. Mantener excelentes vínculos de coordinación y colaboración con las autoridades de la jurisdicción.
8. Recepcionar información de interés institucional sobre aspectos criminales, sociales y políticos, que permitan fortalecer la inteligencia policial.
9. Ejercer vigilancia, cobertura y control territorial en el área rural para neutralizar la incidencia o afectación de grupos armados ilegales.
10. Planear y supervisar los servicios de vigilancia verificando el cumplimiento de consignas e instrucciones.
11. Diseñar y desarrollar estrategias que permitan la conservación, mantenimiento e imagen de las instalaciones, equipos y elementos asignados a la unidad policial.
12. Mantener informado a su superior del desarrollo de las actividades y novedades que se presenten en su jurisdicción.
13. Ejecutar los programas y procedimientos, relacionados con el proceso de prevención.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

14. Supervisar la implementación del Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes en la jurisdicción.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. La jurisdicción de las Subestaciones de Policía, podrán corresponder a los centros poblados ubicados en los espacios rurales de los municipios, tales como corregimientos, inspecciones de policía, caseríos o veredas, de igual forma podrán instalarse subestaciones de policía en las áreas recuperadas a las organizaciones que se han desmovilizado y en los corredores estratégicos de abastecimiento y movilidad de los grupos armados ilegales o zonas de interés estratégico institucional.

ARTÍCULO 27. COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA (CAI). Es la unidad policial con jurisdicción menor, estratégicamente ubicada en los perímetros urbanos de los municipios, localidades, comunas o barrios de las principales ciudades que posean esta división territorial, encargada de orientar y fortalecer el servicio de vigilancia urbana a cargo de la Policía Nacional, proteger los derechos y libertades de los ciudadanos y hacer cumplir los deberes a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Brindar un servicio de policía oportuno, con calidad y respeto a la comunidad.
2. Atender y apoyar en forma oportuna la ejecución de planes, programas y motivos de Policía que sucedan en su jurisdicción.
3. Aplicar el Código Nacional de Policía, de acuerdo con las facultades otorgadas en el Decreto 1355 del 04 de agosto de 1970, Ley 1336 del 21 de julio de 2009 y las que lo modifiquen.
4. Cumplir eficazmente con el rol de primer respondiente en los casos a que haya lugar.
5. Recepcionar información de interés institucional sobre aspectos criminales, sociales y políticos, que permitan fortalecer la inteligencia policial.
6. Ejecutar los programas y procedimientos, relacionados con el proceso de prevención.
7. Facilitar un canal de comunicación humano, ágil y eficiente entre la comunidad y la Policía Nacional.
8. Propender por el buen trato a la ciudadanía y el respeto a los derechos humanos.
9. Diseñar y desarrollar estrategias que permitan la conservación, mantenimiento e imagen de las instalaciones, equipos y elementos asignados a la unidad policial.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. La jurisdicción del Comando de Atención Inmediata podrá corresponder a la distribución asignada del perímetro urbano de los municipios, comunas o barrio de las principales ciudades que posean el Departamento de Policía Nariño, que permitan una vigilancia, control y respuesta oportuna a los requerimientos ciudadanos. La inmediatez, oportunidad y acercamiento a la comunidad, son las condiciones esenciales de este servicio.

PARÁGRAFO 2. Los Comandos de Atención Inmediata – CAI, pueden ser fijos o móviles, y la designación tanto del talento humano como de los recursos necesarios para la prestación del servicio de policía, será de acuerdo a los parámetros establecidos por la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO 3. EI CAI MÓVIL. Es la unidad de policía que propende por la proximidad con la comunidad, agrupa los recursos y el equipo humano dependiente de la Estación de Policía, se orienta a fortalecer los servicios de seguridad y vigilancia, teniendo en cuenta la problemática que surge en las áreas de responsabilidad de acuerdo a los análisis realizados semanalmente en los comités de vigilancia, para los Comandos de Atención Inmediata. El CAI Móvil cumplirá las funciones determinadas en el presente acto administrativo para los Comandos de Atención Inmediata.

ARTÍCULO 28. GRUPO DE REACCIÓN. Es la unidad Especial de Reacción e Intervención, orientada y direccionada por el Comandante de Distrito de Policía, cuya misión es desarrollar acciones tendientes a la disuasión y control de los delitos de impacto social que más afecten la jurisdicción mediante la ejecución de operaciones tácticas y de control policivo, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Mantener disponibilidad permanente para realizar operaciones y apoyos al Comando de Distrito de Policía cuando las circunstancias de seguridad y convivencia ciudadana lo cuando la situación lo amerite.
2. Orientar y apoyar al Distrito de Policía, en los procedimientos de operaciones especiales y apoyo táctico para la solución de crisis y la neutralización de las organizaciones criminales.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

3. Poner en ejecución los planes, políticas operacionales y estrategias operacionales que permitan un mejoramiento continuo en la contribución de la seguridad y convivencia ciudadana de la jurisdicción.
4. Elaborar planes de búsqueda de información que conciten el interés no solo de los policiales, sino también de los integrantes de los diferentes mecanismos de participación ciudadana.
5. Fomentar el manejo de informantes, pago de recompensas y estímulo a la denuncia.
6. Identificar, individualizar y judicializar a los integrantes de los grupos armados al margen de la ley.
7. Disponer puestos de control dirigidos a la neutralización de delincuentes.
8. Efectuar registros y requisas a establecimientos públicos e incrementar controles en terminales de transportes.
9. Ejercer control sobre la presencia de menores en establecimientos públicos tales como tabernas, discotecas, billares, canchas de tejo, etc.
10. Aplicar sin excepción las normas de los Códigos Nacional de Policía y de Tránsito y Transporte.
11. Ubicar el servicio de policía en sitios y horas críticas.
12. Realizar el plan guitarra al transporte público.
13. Dar aplicación a los apartes del Código Nacional de Policía sobre perturbación a la seguridad y tranquilidad ciudadana.
14. Identificar, ubicar y realizar el estudio de los modus operandi de las organizaciones delincuenciales, con base en el seguimiento y análisis de casos.
15. Retirar vehículos que se encuentran frente a instalaciones de entidades crediticias.
16. Controlar parqueaderos que funcionan en el sector aledaños a las sucursales bancarias.
17. Implementar el plan candado o cierre de ciudades y municipios ante emergencias o crisis.
18. Brindar seguridad a transportistas que se desplazan por los corredores viales de la jurisdicción.
19. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 29. La Unidad Básica de Investigación Criminal y la Unidad Básica de Inteligencia Policial, desarrollarán sus procesos, procedimientos, funciones y actividades en concordancia con lo establecido en el presente acto administrativo en los artículos 71 y 76 respectivamente, o a los ajustes que se realicen en las resoluciones de estructura vigente para la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y la Dirección de Inteligencia Policial.

CAPÍTULO III

DE LAS UNIDADES DE APOYO AL SERVICIO DE POLICÍA

ARTÍCULO 30. ÁREA DE FUERZA DE CONTROL TERRITORIAL Y APOYO OPERATIVO. Es la dependencia del Comando Operativo de Seguridad Ciudadana encargada de direccionar, coordinar, ejecutar y controlar el servicio de policía orientado a la disuasión y reacción frente a la criminalidad y motivos especiales de policía a través de los procesos misionales que desarrollan los Grupos Operativos a su cargo, para atender las alteraciones a la convivencia y seguridad ciudadana que se presenten en la jurisdicción del Departamento de Policía Nariño, a través del desarrollo de las siguientes funciones:

1. Proponer, planear, dirigir y ejecutar operaciones de alto impacto estratégico en la jurisdicción, para controlar y neutralizar la delincuencia organizada y grupos al margen de la Ley.
2. Desarrollar las actividades de apoyo operativo que presta el Comando del Departamento de Policía Nariño a los distritos, estaciones, subestaciones y puestos de policía a través de los Grupos Operativos a su cargo.
3. Desarrollar y verificar que se cumplan los lineamientos y criterios de empleo para los Grupos Operativos a su cargo, definidos por la Dirección de Seguridad Ciudadana y Dirección de Carabineros y Seguridad Rural respectivamente.
4. Coordinar con las direcciones operativas y Fuerzas Militares los apoyos requeridos para realizar operativos de alto impacto en la jurisdicción.
5. Coordinar los medios logísticos y de movilidad de los grupos operativos de la unidad, para los apoyos a los distritos, estaciones, subestaciones y puestos de Policía.
6. Coordinar y direccionar la elaboración de los protocolos de apoyo entre unidades (entre estaciones, de los distritos a las estaciones, entre distritos, del departamento a los distritos y estaciones), verificar su desarrollo y proponer los ajustes que se consideren necesarios.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 31. GRUPO POLICÍA DE CARABINEROS Y GUÍAS CANINOS. Es la dependencia de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, adscrita al Área de Fuerza Control Territorial y Apoyo Operativo encargada de brindar apoyo con el personal y recursos de la especialidad, a los servicios

ordenados por el Comando del Departamento de Policía Nariño a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Apoyar al Comando del Departamento de Policía Nariño en los eventos, manifestaciones y demás actos que requieran presencia, prevención, disuasión o control policial.
2. Desarrollar los criterios operativos definidos para las unidades de remonta y veterinaria y unidades caninas de la jurisdicción, diseñadas por la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.
3. Apoyar con el talento humano y recursos de la especialidad al Comando del Departamento de Policía Nariño en las operaciones y actividades que permitan la neutralización y control de organizaciones al margen de la ley.
4. Realizar el seguimiento y evaluación a la gestión desarrollada por las unidades de remonta y unidades caninas de la jurisdicción.
5. Cumplir con la reglamentación y estandarización de los procesos y procedimientos de los guías caninos en el Departamento de Policía, bajo la tutela de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.
6. Desarrollar en su dependencia, el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional.
7. Coordinar a través del Comandante del Departamento de Policía Nariño y con la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural la formación carabineros montados, guías, herreros y enfermeros de las diferentes remontas, integración de binomios y el fortalecimiento de las actividades propias de la especialidad, previo análisis de necesidades.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. Se podrán organizar Fuertes de Carabineros con autorización de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, previo estudio de planeación elaborado por la unidad y concepto favorable de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, como unidades de apoyo encargada de adelantar acciones y desarrollar planes de prevención y disuasión mediante la acción psicológica, preventiva, proactiva y social, a través del servicio de Policía Montada y Guías Caninos.

PARÁGRAFO 2. El Grupo de Carabineros y Guías Caninos dependerá administrativamente de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural para efectos de vinculación, desvinculación, capacitación, orientación y apoyo para el crecimiento tecnológico.

Para el desarrollo de sus funciones y procesos misionales el Grupo de Policía de Carabineros y Guías Caninos dependerá operativamente del Departamento de Policía Nariño, así como para el desarrollo de los demás procedimientos de personal.

ARTÍCULO 32. GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES (GOES). Es la unidad especial de reacción adscrita al Área de Fuerza Control Territorial y Apoyo Operativo orientada a la disuasión y control de los delitos de impacto social que más afecten las jurisdicciones, mediante la ejecución de operaciones tácticas de Policía, requeridas en apoyo al desarrollo de investigaciones judiciales y procedimientos establecidos por el Comando de Departamento de Policía Nariño, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Planear y ejecutar las operaciones especiales de Policía preferiblemente en el área urbana requeridas en apoyo al desarrollo de las investigaciones y procedimientos desarrollados por el Comando del Departamento de Policía Nariño.
2. Mantener disponibilidad permanente para realizar operaciones y apoyos al Comando Operativo de Seguridad Ciudadana y las Seccionales de Investigación Criminal e Inteligencia Policial de la Unidad, cuando estos lo soliciten.
3. Orientar y apoyar al Comando Operativo de Seguridad Ciudadana y las Seccionales de Investigación Criminal e Inteligencia Policial de la unidad, en los procedimientos de operaciones especiales y apoyo táctico para la resolución de crisis y la neutralización de las organizaciones criminales.
4. Desarrollar operaciones en coordinación con las Seccionales de Investigación Criminal e Inteligencia Policial, que permitan ubicar, confrontar, neutralizar y capturar los diferentes actores generadores de violencia que delinquen en la unidad.
5. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El Grupo de Operaciones Especiales estará conformado por secciones para el desarrollo de sus funciones operativas, y tendrá un grupo adicional de soporte y apoyo administrativo para desarrollar los procesos y procedimientos relacionados con la administración del talento humano y recursos logísticos.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

ARTÍCULO 33. ESCUADRÓN MÓVIL DE CARABINEROS. Son los grupos operativos desconcentrados de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, adscrita al Área de Fuerza de Control Territorial y Apoyo Operativo del Departamento de Policía Nariño, encargada de afianzar la actividad operativa para combatir y contrarrestar los delitos en el ámbito rural. Cumplirá de las siguientes funciones:

1. Apoyar al Departamento de Policía Nariño en el control del orden público y lucha ofensiva de primera línea en contra de los grupos armados ilegales en zonas rurales.
2. Desarrollar las operaciones que permitan ubicar, perseguir, confrontar neutralizar y capturar los diferentes actores generadores de violencia como redes narcoterroristas y factores armados en el Departamento de Policía Nariño.
3. Llevar a cabo operaciones de defensa y apoyo a unidades policiales que se encuentren en situaciones críticas (asalto y toma de poblaciones, emboscadas, hostigamientos, retenes ilegales, entre otras), en la jurisdicción del Departamento de Policía Nariño.
4. Efectuar operaciones para destruir los puntos para el proceso, almacenamiento, traslado y trasbordo de narcóticos y químicos precursores.
5. Realizar operaciones conjuntas en el Departamento de Policía Nariño con unidades operativas especiales de la Policía Nacional y las Fuerzas Militares de Colombia.
6. Realizar operaciones de seguridad para la protección de la infraestructura económica.
7. Patrullar los ríos, caños, trochas y caminos Veredales con el fin de ejercer control y estrategias operativas en zonas rurales en la jurisdicción del Departamento de Policía Nariño.
8. Ejercer control de delitos que afectan la seguridad ciudadana rural en el Departamento de Policía Nariño, a través de los procedimientos de los procesos misionales de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.
9. Ejercer control y estrategias operativas en ejes viales, corredores de movilidad, parques naturales, áreas de reserva, zonas productivas y de frontera del Departamento de Policía Nariño.
10. Ejecutar operaciones de registro y control de poblaciones, recursos económicos, ambientales y ecológicos ubicados en zonas rurales.
11. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El Escuadrón Móvil de Carabineros (EMCAR), dependerá administrativamente de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural para efectos de vinculación, desvinculación, capacitación, orientación y apoyo para el crecimiento tecnológico.

Para el desarrollo de sus funciones y procesos misionales dependerá operativamente del Departamento de Policía Nariño, así como para el desarrollo de los demás procedimientos de personal.

ARTÍCULO 34. GRUPO FUERZA DISPONIBLE. Es la unidad principal de apoyo a los servicios ordinarios de Policía que direcciona el Área de Fuerza Control Territorial y Apoyo Operativo, para la disuasión y control de delitos y contravenciones, además de mantener y restablecer el orden y la tranquilidad ciudadana mediante el control de manifestaciones, marchas, espectáculos públicos y demás eventos de carácter masivo que se desarrollen en la jurisdicción del Departamento de Policía Nariño, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Apoyar los procedimientos de vigilancia, seguridad a personalidades e instalaciones, prevención en todas las modalidades del servicio y atención de desastres, requeridos por el Comando Operativo de Seguridad Ciudadana.
2. Atender, mantener y restablecer el orden y la tranquilidad ciudadana mediante el control de eventos masivos como paros, manifestaciones, huelgas, encuentros deportivos y espectáculos públicos cuando estos sean perturbados.
3. Apoyar procedimientos encaminados a la recuperación y preservación del espacio público, en coordinación con las alcaldías locales y comandantes de las estaciones afectadas.
4. Apoyar las operaciones masivas y tomas de ciudades para la disuasión y control de delitos y contravenciones ordenadas por la Dirección de Seguridad Ciudadana, y Comando del Departamento de Policía Nariño.
5. Actuar en forma inmediata ante los requerimientos o necesidades del servicio en cualquier jurisdicción de la unidad, donde se amerite la intervención del personal de la Fuerza Disponible.
6. Diseñar, apoyar y coordinar con las autoridades locales el desarrollo de programas de cultura ciudadana, civismo, tolerancia y solidaridad para el manejo y liderazgo de las barras de los equipos deportivos de la jurisdicción.

7. Controlar y evaluar los procesos y procedimientos realizados por el personal adscrito al grupo, de acuerdo a las políticas, objetivos y estrategias definidos por el Comando del Departamento de Policía Nariño.
8. Actualizar y aplicar procedimientos y metodologías estandarizadas que permitan la optimización en la prestación del servicio en el apoyo inmediato sobre actuaciones delincuenciales y manejo de disturbios y manifestaciones presentadas dentro de la jurisdicción.
9. Difundir, instruir, implementar, aplicar y supervisar el Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 35. PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN CIUDADANA. Es la dependencia del Comando Operativo de Seguridad Ciudadana, encargada de dinamizar los procesos, programas y procedimientos asociados al proceso de prevención en la Policía Nacional, en las dependencias que conforman el Departamento de Policía Nariño. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar al Comandante del Departamento de Policía Nariño en la toma de decisiones en relación al proceso misional de prevención, con el objetivo de contribuir en la convivencia y seguridad ciudadana.
2. Desarrollar y promover los procesos, programas y procedimientos, que conlleven a la prevención policial, en un trabajo concertado e integrado con la comunidad y las autoridades locales.
3. Difundir, ejecutar y ajustar las estrategias, planes y programas diseñados por la Dirección de Seguridad Ciudadana y el Comando del Departamento de Policía Nariño, así como el desarrollo de las estrategias que disponga el nivel central.
4. Articular, controlar y orientar el trabajo en materia de prevención y educación ciudadana, a fin de lograr un desempeño del proceso dinámico y unificado.
5. Asistir y participar en las reuniones de trabajo, comités, consejos, juntas y demás de carácter oficial que considere pertinente el Comando del Departamento de Policía Nariño.
6. Liderar la implementación, fortalecimiento y mantenimiento del proceso de prevención, asegurando su medición, análisis y mejora, según los lineamientos de la Dirección de Seguridad Ciudadana y órdenes del Comando del Departamento de Policía Nariño.
7. Desarrollar estrategias de prevención orientadas al logro de objetivos estratégicos y la efectividad del servicio de policía, frente a la intervención de causas y factores generadores de inseguridad en el Departamento de Policía Nariño.
8. Atender situaciones excepcionales que se presenten en el Departamento de Policía Nariño y que requieran el desarrollo de acciones coordinadas con la comunidad o que exijan un tratamiento especial para asegurar el buen nombre y credibilidad institucional.
9. Coordinar con la Dirección Nacional de Escuelas o instituciones de educación superior el entrenamiento del personal de los distritos y estaciones de Policía del Departamento de Policía Nariño, en procesos, programas y procedimientos, asociados a prevención, que maximice el desarrollo de los mismos.
10. Coordinar procesos y actividades conjuntas, proyectando alianzas, convenios y otros mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas del orden departamental y municipal, que permitan optimizar el servicio de policía en materia de prevención policial.
11. Supervisar y llevar el control del despliegue e implementación de los procesos, programas y procedimientos de prevención en las dependencias de la unidad, llevando estricto seguimiento de los cumplimientos requeridos por el nivel central.
12. Realizar seguimiento y control a la información ingresada al aplicativo "Sistema de Información de los Programas de Participación Ciudadana" (SIPCI), que garantice su veracidad y confiabilidad.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 36. AUXILIARES BACHILLERES Y DE POLICÍA. Es la dependencia del Comando Operativo de Seguridad Ciudadana, encargada de direccionar los servicios de apoyo que prestan los Auxiliares Bachilleres y de Policía en el Departamento de Policía Nariño, en el control en los diferentes programas y actividades cívico-policiales que conlleven a mejorar y preservar la tranquilidad y seguridad pública a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Direccionar el cumplimiento de las funciones establecidas por la normatividad legal vigente respecto a la prestación del servicio militar obligatorio para bachilleres en la Policía Nacional.
2. Promover acciones preventivas, educativas y sociales, orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento de la conciencia colectiva en cuanto a la prevención de problemas socialmente relevantes.

RESOLUCIÓN NÚMERO CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

3. Desarrollar acciones en coordinación con la comunidad y las autoridades para contribuir a la formación integral de la juventud e integración de la ciudadanía, inculcando valores de solidaridad, respeto y honestidad.
4. Coordinar con las demás dependencias y unidades del Departamento de Policía el apoyo con el personal de Auxiliares de Policía para la prestación de los diferentes servicios.
5. Realizar el direccionamiento general de los Auxiliares Bachilleres que será distribuido por el Comando Operativo de Seguridad Ciudadana.
6. Diseñar y desarrollar estrategias que permitan el adecuado manejo administrativo de los medios y recursos asignados en cumplimiento a los convenios vigentes con entes externos.
7. Proyectar y presentar ante las Alcaldías y la Gobernación el plan de necesidades derivado de la incorporación de jóvenes que prestaran servicio militar como Auxiliares Bachilleres en el Comando del Departamento de Policía Nariño.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

CAPÍTULO IV

DE LA SECCIONAL DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES

ARTÍCULO 37. ESTRUCTURA ORGÁNICA SECCIONAL DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES. Para el cumplimiento de su misión la Seccional de Protección y Servicios Especiales de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, tendrán la siguiente estructura orgánica interna:

- 1 Seccional de Protección y Servicios Especiales**
 - 1.1 Grupo Protección a Personas e Instalaciones
 - 1.2 Grupo Protección a la Infancia y Adolescencia
 - 1.2.1 Unidad de Protección Integral
 - 1.2.2 Unidad de Investigación Criminal del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
 - 1.3 Grupo Protección Ambiental y Ecológica
 - 1.4 Grupo Protección Turismo y Patrimonio Nacional

ARTÍCULO 38. SECCIONAL DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES. Es la unidad desconcentrada de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, dentro de la estructura orgánica del Departamento y Comando Operativo de Seguridad Ciudadana, encargada de orientar, coordinar y ejecutar las estrategias que desarrollaran los servicios de Protección a Personas e Instalaciones, Protección de la Infancia y la Adolescencia, Protección al Turismo y al Patrimonio Nacional, y Protección al Medio Ambiente y los Recursos Naturales, para satisfacer los requerimientos de la comunidad y contribuir a la generación de una cultura de seguridad y convivencia ciudadana en el territorio nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Participar en el diseño, desarrollo y evaluación de estrategias, planes y programas de acuerdo con su nivel de transversalidad y corresponsabilidad frente a los procesos, de acuerdo a políticas y proyectos trazados por el Comando del Departamento de Policía Nariño, Comando Operativo de Seguridad Ciudadana y la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
2. Desarrollar la reglamentación establecida por la Dirección de Seguridad Ciudadana y Dirección de Protección y Servicios Especiales, para la organización y funcionamiento de los diferentes servicios de seguridad y protección a personas y bienes vulnerables, Infancia y adolescencia, turismo y medio ambiente de acuerdo con las normas legales vigentes.
3. Evaluar y revisar periódicamente la pertinencia, oportunidad y efectividad de las estrategias de los servicios especiales y protección de la Policía Nacional ejecutadas en el Departamento de Policía Nariño y Comando Operativo de Seguridad Ciudadana, proponiendo los ajustes que consideren necesarios.
4. Proponer, ejecutar y supervisar convenios, acuerdos, alianzas interinstitucionales y programas de referenciación y capacitación, relacionados con la protección de personas en situación de riesgo y servicios especiales definidos por la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia.
5. Dirigir y coordinar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Policía Nacional en el Código de la Infancia y la Adolescencia o las normas que lo modifiquen o adicionen y apoyar a las autoridades en el desarrollo de las diligencias y procedimientos para la conservación y preservación de la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizando el ejercicio de sus derechos y libertades, consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, Constitución Política y en las leyes.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

6. Dirigir y garantizar el cumplimiento de lo establecido en las leyes de protección al medio ambiente, ecología y turismo.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El talento humano de la Seccional de Protección y Servicios Especiales, dependerá operativamente del Comando del Departamento de Policía Nariño y administrativamente de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, para efectos de capacitación, vinculación y desvinculación, traslados y comisiones, lo mismo que la orientación y apoyo para el crecimiento y desarrollo tecnológico.

ARTÍCULO 39. GRUPO PROTECCIÓN A PERSONAS E INSTALACIONES. Es la dependencia de la Seccional de Protección y Servicios Especiales, encargada de ejecutar el proceso de protección a personas e instalaciones con nivel de riesgo comprobado a través de un estudio de seguridad y grado de amenaza realizado a las personas y bienes vulnerables objeto de la Policía Nacional, tendientes a prevenir, minimizar o neutralizar posibles amenazas o atentados en contra de la vida e integridad de las personas en situación de riesgo. Esta dependencia contribuye con el proceso misional de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar el proceso de protección a personas e instalaciones, estudios de nivel de riesgo y grado de amenaza y servicios extraordinarios de protección de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades de la comunidad y partes interesadas, bajo los lineamientos, políticas institucionales y formulación estratégica de la Policía Nacional.
2. Prestar y supervisar el servicio de policía de protección a personas e instalaciones de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa, Rama Judicial, órganos de control, órganos autónomos e independientes de la estructura del Estado Colombiano, Misiones Diplomáticas, Autoridades Eclesiásticas, funcionarios y personas varias con nivel de riesgo comprobado en su jurisdicción.
3. Coordinar, ejecutar y supervisar servicios extraordinarios de protección de dignatarios, personalidades y delegaciones que visiten la jurisdicción del Departamento de Policía Nariño y Comando Operativo de Seguridad Ciudadana, previo requerimiento que se realice a la unidad.
4. Desarrollar las políticas y acciones relacionadas con seguridad a personas e instalaciones, generando una cultura que permita minimizar los riesgos teniendo en cuenta las normas y lineamientos Institucionales con respecto a este proceso.
5. Supervisar y controlar el desempeño de los esquemas de protección a su cargo y el servicio de policía en las instalaciones de la población objeto.
6. Verificar la idoneidad, perfiles y competencias del personal asignado a estas responsabilidades, evaluando periódicamente el perfil profesional requerido para desempeñarse como hombre de seguridad.
7. Integrar los Comités Técnicos de Evaluación de Nivel de Riesgo y Grado de Amenaza, del Departamento de Policía o Comando Operativo de Seguridad Ciudadana, con el fin de determinar las medidas de seguridad a implementar con base en el resultado del estudio de nivel de riesgo y grado de amenaza realizado.
8. Mantener la base de datos actualizada sobre la población protegida y servicios extraordinarios de protección de los grupos a su cargo, así como del número de esquemas de protección implementados en su jurisdicción, talento humano y capacidades logísticas asignadas al proceso de protección a personas e instalaciones de la Seccional de Protección y Servicios Especiales.
9. Actualizar de manera permanente el aplicativo Sistema de Información de Protección a Dignatarios "SIPROD", efectuando supervisión de la información y mejora continua del procedimiento, con base en los lineamientos establecidos por la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
10. Elaborar la estadística anual, semestral, trimestral y mensual sobre población protegida, niveles de riesgo, antecedentes, hechos recientes, cantidades, cifras, costos y proyecciones sobre personas protegidas.
11. Realización de los estudios de seguridad que sean pertinentes para la asignación de esquemas de seguridad de acuerdo al nivel de riesgo y amenaza, previo requerimiento de las personalidades.
12. Administrar, capacitar, instruir, actualizar, orientar y evaluar al talento humano adscrito al grupo, en los procedimientos, objetivos y metas adoptados por el Comando del Departamento de Policía Nariño, Comando Operativo de Seguridad Ciudadana y la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
13. Informar a la Dirección de Protección y Servicios Especiales cualquier situación que deba ser de su conocimiento.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 40. GRUPO PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Es la dependencia de la Seccional de Protección y Servicios Especiales, encargada de ejecutar el cumplimiento del proceso de

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

protección de la niñez y la adolescencia, mediante la ejecución de planes y programas de protección integral y la investigación criminal de los delitos que afecten los derechos y libertades de la población infantil y adolescente. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Desarrollar y hacer cumplir las funciones asignadas a la Policía Nacional en el Código de la Infancia y la Adolescencia.
2. Cumplir y hacer cumplir las normas y decisiones que para la protección de los niños, las niñas y los adolescentes impartan los organismos del Estado.
3. Liderar la ejecución de programas y campañas de educación, prevención, garantía y restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en el territorio de su jurisdicción.
4. Recibir las quejas y denuncias de la ciudadanía sobre amenazas o vulneraciones de los derechos del niño, niña o adolescente, actuar de manera inmediata para garantizar los derechos amenazados y para prevenir su vulneración cuando sea del caso, o correr traslado a las autoridades competentes.
5. Coordinar y ejecutar los planes de estudio relacionados con la capacitación, actualización, especialización y certificación del talento humano de la especialidad, en policía judicial, derechos de la infancia y a la adolescencia, desarrollo infantil, normas nacionales e internacionales relacionadas y procedimientos de atención y protección integral a los niños, las niñas y los adolescentes.
6. Contribuir en la supervisión y controles del comportamiento ético, disciplinario y profesional del talento humano adscrito a la especialidad infancia y adolescencia de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
7. Coordinar con la Seccional de Inteligencia Policial (SIPOL) las labores de inteligencia para combatir las redes dedicadas a la producción, tráfico o comercialización de sustancias psicoactivas ilegales que produzcan dependencia, a la distribución y comercialización de pornografía infantil a través de Internet o cualquier otro medio, al tráfico o a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, o a cualquier otra actividad que atente contra sus derechos.
8. Orientar y supervisar las garantías de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los procedimientos policiales atendidos en su jurisdicción.
9. Liderar en su jurisdicción programas de prevención dirigido a los adultos sobre el porte y uso responsable de armas de fuego, prevención del consumo de bebidas embriagantes, no uso de pólvora, de juguetes bélicos y de cigarrillos cuando conviven o están acompañados de niños, niñas o adolescentes.
10. Adelantar labores de vigilancia y control de las instituciones encargadas de ejecutar las sanciones establecidas en el Código de la Infancia y la Adolescencia, a fin de garantizar la seguridad de los niños, niñas y adolescentes y evitar su evasión.
11. Alimentar el Sistema de Información de Estadística Delincuencial y Contravencional (SIEDCO) con los resultados de los programas, campañas y demás procedimientos policiales de Infancia y Adolescencia a nivel nacional.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 41. UNIDAD DE PROTECCIÓN INTEGRAL. Es la dependencia del Grupo de Protección a la Infancia y Adolescencia, encargado de ejecutar y desarrollar los planes y programas de protección integral en prevención de delitos y contravenciones que afecten los derechos y libertades de la población infantil y adolescente. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Adelantar labores de vigilancia y control en los lugares de recreación y deporte y demás espacios públicos en donde habitualmente concurren niños, niñas y adolescentes y a la entrada de los establecimientos educativos de su jurisdicción.
2. Controlar e impedir el ingreso de los niños, las niñas y los adolescentes a los lugares de diversión destinados al consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos y hacer cumplir la prohibición de venta de estos productos.
3. Controlar e impedir el ingreso de niños, niñas y adolescentes a los lugares en donde se ejerza la explotación sexual, se realicen espectáculos no aptos para niños, niñas o adolescentes, a salas de juego de azar y lugares públicos o privados de alto riesgo que ofrezcan peligro para su integridad física o moral y tomar las medidas a que haya lugar.
4. Prevenir, controlar e impedir la entrada de menores de catorce (14) años a las salas de juegos electrónicos.
5. Controlar e impedir el ingreso de niños, niñas y adolescentes a salas de cine, teatros o similares donde se presenten espectáculos con clasificación para mayores y el alquiler de películas de video clasificadas para adultos.
6. Vigilar y controlar el porte de armas de fuego o corto punzantes, bebidas embriagantes, pólvora, estupefacientes y material pornográfico, por parte de niños, niñas o adolescentes, así como de elementos que puedan atentar contra su integridad, y proceder a su incautación.

7. Brindar apoyo a las autoridades judiciales, los Defensores y Comisarios de Familia, Personeros Municipales e Inspectores de Policía en las acciones de policía y protección de los niños, las niñas y los adolescentes y de su familia, y trasladarlos cuando sea procedente, a los hogares de paso o a los lugares en donde se desarrollen los programas de atención especializada de acuerdo con la orden emitida por estas autoridades.
8. Apoyar a las autoridades competentes, en la vigilancia permanente del tránsito de niños, niñas y adolescentes en terminales de transporte terrestre, aéreo y marítimo.
9. Adelantar acciones para la detección de niños, niñas y adolescentes que realicen trabajos prohibidos, o cualquiera de las peores formas de trabajo infantil, o que estén en situación de explotación y riesgo, y denunciar el hecho ante la autoridad competente.
10. Prestar la logística necesaria para el traslado de niños, niñas y adolescentes a juzgados, centros hospitalarios, previniendo y controlando todo tipo de alteración que desarrollen los menores, garantizando el normal desarrollo de los niños, niñas, adolescentes y la institución.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 42. UNIDAD DE INVESTIGACION CRIMINAL DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES. Es la dependencia del Grupo de Protección a la Infancia y Adolescencia, la cual es responsable de cumplir las siguientes funciones:

1. Coordinar con las demás entidades que desarrollen funciones de policía judicial, la ejecución de las actividades y procedimientos de investigación Criminal y el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia.
2. Coordinar, ejecutar y responder por las funciones que la Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos asignan a la Policía Nacional en el área de policía judicial de infancia y adolescencia para su respectiva jurisdicción.
3. Desarrollar, en coordinación con la rama jurisdiccional, las labores investigativas y técnicas, con sujeción a las facultades que le otorguen las leyes y los reglamentos.
4. Adelantar, en coordinación con el fiscal, los actos urgentes relacionados con las actividades de policía Judicial y pruebas de campo criminalísticas para casos en indagación.
5. Cumplir con las funciones de recepción de denuncias de los casos que le corresponda investigar o cuando por necesidades del servicio se requiera, previa coordinación con la Dirección Seccional de Fiscalías para efectos de consecución del número único de denuncia criminal.
6. Orientar a la policía de vigilancia para que pongan a disposición de la policía judicial los casos conocidos con el cumplimiento a los protocolos de primer respondiente.
7. Adelantar labores de vigilancia y control de las instituciones encargadas de ejecutar las sanciones establecidas en el Código de la Infancia y la Adolescencia, a fin de garantizar la seguridad de los niños, niñas y adolescentes y evitar su evasión.
8. Prestar la logística necesaria para el traslado de niños, niñas y adolescentes a juzgados, centros hospitalarios, previniendo y controlando todo tipo de alteración que desarrollen los menores, garantizando el normal desarrollo de los niños, niñas, adolescentes y la institución.
9. Prestar la seguridad en las Salas de Audiencias de acuerdo al protocolo establecido, dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 43. GRUPO PROTECCIÓN AMBIENTAL Y ECOLÓGICA. Es la dependencia de la Seccional de Protección y Servicios Especiales, encargada de la vigilancia y protección de los recursos naturales, la calidad del medio ambiente, la ecología y el ornato público, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental en su jurisdicción territorial policial. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Apoyar a las autoridades y organismos ambientales, entes territoriales y comunidad, en la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
2. Desarrollar los procedimientos de prevención, vigilancia y control ambiental en la jurisdicción del Departamento de Policía Nariño.
3. Desarrollar, con los Auxiliares Bachilleres adscritos al Departamento de Policía Nariño y Comando Operativo de Seguridad Ciudadana, las tareas de educación ambiental, organización comunitaria para la gestión ambiental, prevención, control y vigilancia sobre el uso del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
4. Apoyar a las autoridades ambientales y demás organizaciones afines, en el desarrollo de programas y campañas de recuperación de zonas afectadas por acciones realizadas por la especie humana (antrópicas) o causas naturales, en coordinación con la unidad policial respectiva.
5. Desarrollar acciones para neutralizar la explotación, comercio y el tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, o recursos genéticos, control de vertimientos de aguas residuales, contaminación

RESOLUCIÓN NÚMERO CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

- atmosférica, control y preservación del espacio público, programas de difusión, programa de educación ambiental, además de ejercer estricto control en puertos aéreos y fluviales, así como en otros lugares.
6. Promover campañas informativas y educativas sobre protección y conservación del medio ambiente, en coordinación con las entidades gubernamentales comprometidas en esta actividad.
 7. Incautar y controlar el tráfico de especies de fauna y flora silvestre protegidos por la ley en coordinación con las autoridades judiciales.
 8. Controlar la explotación, comercialización y extracción legal de los recursos naturales y especies silvestres.
 9. Solicitar a la autoridad competente, la suspensión de la licencia o permiso para realizar actividades, cuando se altere la tranquilidad del lugar, se modifique el paisaje, se transporte animales o plantas de especies o en cantidades no autorizadas, se cacen o pesquen especies no autorizadas, vedadas, que no cumplan tallas mínimas o que deben conservarse, se talen bosques en cantidad, sitio o especie de flora no contemplada en el permiso o se utilicen materiales que produzcan contaminación en su uso.
 10. Solicitar a la autoridad competente la suspensión o demolición de obra, que altere de manera notoria el ecosistema, la forma de vida silvestre, la vida acuática o ponga en peligro la vida o integridad de las especies de fauna y flora.
 11. Coordinar con las autoridades judiciales y las Seccionales de Investigación Criminal (SIJIN) con el fin de dar captura y dejar a disposición de las autoridades competentes a los responsables de delitos ambientales.
 12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 44. GRUPO PROTECCIÓN TURISMO Y PATRIMONIO NACIONAL. Es la dependencia de la Seccional de Protección y Servicios Especiales, encargada de brindar orientación e información a los turistas nacionales y extranjeros, promover y rescatar valores, tradiciones, sentido de pertenencia y respeto por el patrimonio cultural del país. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Desarrollar, las labores de vigilancia y control de los atractivos turísticos que a juicio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de la Policía Nacional merezcan una vigilancia especial.
2. Coordinar las labores de información turística en el Departamento de Policía Nariño.
3. Orientar a los turistas, canalizar las quejas que se presenten y hacer seguimiento y evaluación a la solución de las mismas.
4. Liderar y ejecutar campañas encaminadas a sensibilizar a los ciudadanos sobre la importancia de conservar los sitios y patrimonios culturales del país.
5. Realizar campañas encaminadas a contrarrestar las actividades de turismo sexual con menores de edad, realizando actividades de promoción y divulgación, labor que será coordinada con el Grupo de Policía de Infancia y Adolescencia y las Seccionales de Investigación Criminal del Departamento de Policía Nariño y Comando Operativo de Seguridad Ciudadana.
6. Liderar, con las empresas del sector público y privado, el apoyo en campañas de concientización de la comunidad, para la protección de los bienes patrimoniales y culturales.
7. Coordinar con las diferentes autoridades judiciales, administrativas y la Seccional de Investigación Criminal e Inteligencia Policial, la implementación de planes tendientes a desarticular organizaciones dedicadas al tráfico ilegal de bienes culturales y patrimoniales.
8. Realizar vigilancia de los atractivos y destinos turísticos, considerados patrimonio en la jurisdicción del Departamento de Policía Nariño.
9. Informar a través del Comandante del Departamento de Policía Nariño y del Comando Operativo de Seguridad Ciudadana a la Dirección de Protección y Servicios Especiales cualquier situación que deba ser de su conocimiento en atención a su competencia.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

CAPÍTULO V

DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 45. ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE. La Seccional de Tránsito y Transporte adecuará su estructura interna con los grupos y unidades operativas y de apoyo al servicio requeridas para satisfacer las necesidades de cada jurisdicción, de acuerdo a la siguiente estructura:

- | | |
|-----|-------------------------------------------|
| 1 | Seccional de Tránsito y Transporte |
| 1.1 | Soporte y Apoyo |

- 1.2 Unidad de Tránsito y Transporte Urbano
- 1.3 Unidad de Tránsito y Transporte Municipal
- 1.4 Unidad de Control y Seguridad
- 1.5 Unidades de Reacción e Intervención (UNIR)
- 1.6 Unidad Multimodal
- 1.7 Unidad de Prevención vial
- 1.8 Unidad Básica de Inteligencia
- 1.9 Unidad Básica de Investigación Criminal
- 1.10 Laboratorio Móvil de Criminalística

ARTÍCULO 46. SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE. Es la unidad desconcentrada de la Dirección de Tránsito y Transporte a cargo del Comando Operativo de Seguridad Ciudadana del Departamento de Policía Nariño, se encarga de contribuir con la seguridad y movilidad de los usuarios de las vías y su infraestructura, mediante la optimización del servicio de Policía en la prevención de la accidentalidad, la reducción de los delitos y contravenciones, hacer cumplir la normatividad que permita propiciar conciencia colectiva de solidaridad, autorregulación y disciplina social. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Participar en la definición, diseño, formulación, aplicación y evaluación de planes, programas y estrategias, relacionadas con la seguridad vial de acuerdo a las disposiciones del la Dirección de Tránsito y Transporte y órdenes del Departamento de Policía Nariño.
2. Promover las estrategias y medios de acercamientos con la población, para lograr su participación y apoyo en las labores de la Dirección de Tránsito y Transporte.
3. Instalar puestos de control que sean necesarios o de manera estratégica en los puntos vulnerables de la jurisdicción.
4. Comunicar en forma oportuna a la Dirección de Tránsito y Transporte, la iniciación de programas, campañas y operativos e informar sobre el desarrollo de las mismas.
5. Elaborar y presentar informes a las diferentes dependencias de la institución o entidades del Estado, relacionados con resultados operacionales, que faciliten la toma de decisiones y la adopción de nuevas estrategias de mejoramiento.
6. Concertar y cumplir objetivos y metas estratégicas de la Dirección de Tránsito y Transporte para contribuir al Plan Estratégico Institucional.
7. Actualizar y aplicar procedimientos, metodologías e instrumentos necesarios para optimizar el Servicio de la Dirección de Tránsito y Transporte.
8. Implementar y controlar el comportamiento ético y disciplinario al personal adscrito a la Dirección de Tránsito y Transporte, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
9. Liderar controlar y responder por la gestión que desarrollan las unidades bajo su mando, en lo que compete al control y fiscalización del tránsito y transporte del Departamento de Policía Nariño.
10. Mantener permanente contacto con el comandante del Departamento de Policía Nariño, con el fin de solicitar los apoyos que la situación amerite y enterarlos de las actividades realizadas.
11. Elaborar en coordinación con el Comando del Departamento de Policía Nariño, el plan mensual de operaciones para sus jurisdicciones, teniendo en cuenta la problemática suscitada en cada una de estas.
12. Coordinar con las autoridades y organismos de tránsito del Departamento de Policía Nariño, el desarrollo de programas de prevención, seguridad y regulación del tránsito y transporte en todas sus modalidades.
13. Administrar en forma eficiente el talento humano, los recursos económicos, logísticos y tecnológicos asignados a la Seccional de Tránsito y Transporte del Departamento de Policía Nariño.
14. Organizar y asistir a los comités de seguridad vial programados por el Departamento de Policía Nariño.
15. Organizar y desarrollar la gestión del servicio policial de tránsito y transporte urbano, multimodal y de seguridad vial en las estaciones y unidades bajo su mando, adscritas al Departamento de Policía Nariño.
16. Programar, ejecutar y hacer seguimiento y verificación de los convenios inter administrativos suscritos entre las autoridades gubernamentales y la Policía Nacional, para cada uno de los grupos pertenecientes a la Seccional de Tránsito y Transporte del Departamento de Policía Nariño, informando los resultados y avances a la Dirección de Tránsito y Transporte.
17. Elaborar en coordinación con el Comando del Departamento de Policía Nariño, los planes de acción y planes de operaciones y de apoyo en materia de tránsito y transporte para sus jurisdicciones, teniendo en cuenta la problemática suscitada en cada una de estas.
18. Coordinar con las autoridades y organismos de tránsito, el desarrollo de programas de prevención, seguridad y regulación del tránsito y transporte en todas sus modalidades.
19. Coordinar la profesionalización del personal en campos específicos del saber, a nivel básico, técnico, tecnológico y de especialización.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

20. Desarrollar las funciones y actividades asignadas a los responsables de procesos en cuanto al control, mantenimiento y mejoramiento de los procesos misionales de la Dirección de Tránsito y Transporte.
21. Representar a la Dirección de Tránsito y Transporte ante las diferentes autoridades, gremios y la comunidad perteneciente a la Jurisdicción del Departamento de Policía Nariño.
22. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. La Seccional de Tránsito y Transporte dependerá de la Dirección de Tránsito y Transporte para efectos de administración del talento humano en cuanto a capacitación, vinculación y desvinculación, gestión presupuestal, proyección, administración y evaluación de convenios y la asistencia para el mantenimiento y mejoramiento continuo de los procesos, lo mismo que la orientación y apoyo para el crecimiento y desarrollo tecnológico.

ARTÍCULO 47. SOPORTE Y APOYO. Es la dependencia de la Seccional de Tránsito y Transporte, encargada de desarrollar y aplicar todos los procesos y procedimientos de planeación, telemática, bienestar y talento humano. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar al Jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte en la metodología para la formulación de objetivos y metas estratégicas, que permitan contribuir al plan estratégico institucional, con fundamento en el análisis de la realidad institucional.
2. Promover la cultura de la planeación en todos los niveles, diseñando en forma concertada con los grupos, las metas estratégicas de la Seccional de Tránsito y Transporte para la articulación anual del Plan de Acción, así como hacer el seguimiento y evaluación al mismo.
3. Desarrollar y aplicar al interior de la Seccional de Tránsito y Transporte todos los procesos y procedimientos de planeación, talento humano, telemática y bienestar.
4. Desarrollar al interior de la Seccional de Tránsito y Transporte los procesos y procedimientos para la administración del talento humano de los funcionarios de la unidad, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección de Talento Humano.
5. Realizar el seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de la Seccional de Tránsito y Transporte.
6. Promover, desarrollar y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento continuo en los procesos de la Seccional de Tránsito y Transporte, dirigido a la prevención de riesgos y al tratamiento de anomalías que contribuyan a elevar la efectividad del servicio.
7. Elaborar el Plan de Necesidades y Plan de Compras de la Seccional de Tránsito y Transporte.
8. Elaborar y hacer seguimiento al Mapa de Riesgos de la Seccional de Tránsito y Transporte.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 48. UNIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE URBANO. Es la dependencia de la Seccional de Tránsito y Transporte, encargada de controlar el tránsito urbano, con la finalidad de optimizar la movilidad y seguridad de los diferentes usuarios del tránsito en Departamento de Policía Nariño, cumpliendo las siguientes funciones:

1. Administrar, coordinar y controlar los procesos, programas y proyectos que permiten el desarrollo del tránsito vehicular y el cumplimiento de la normatividad y políticas conforme al plan de acción y estrategias de la Unidad de Tránsito y Transporte.
2. Ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas de prevención, seguridad y regulación del tránsito y transporte Urbano, emanadas por la Dirección de Tránsito y Transporte, para ser desarrolladas en los municipios que integran el Departamento de Policía Nariño.
3. Realizar análisis y presentar propuestas a la jefatura de la seccional, para la distribución en forma eficiente del talento humano, los recursos económicos, logísticos y tecnológicos asignados, de acuerdo a las circunstancias de tiempo modo y lugar en los municipios que conforman el Departamento de Policía Nariño, con las cuales se realice convenio inter-administrativo.
4. Promover la profesionalización del personal que presta el servicio de policía de tránsito y transporte en los municipios que conforman el Departamento de Policía Nariño en los campos específicos del saber, a nivel básico, técnico, tecnológico y de especialización.
5. Elaborar y presentar informes a las diferentes dependencias de la Institución o entidades del Estado, relacionados con resultados operacionales, que faciliten la toma de decisiones y adopción de nuevas estrategias de mejoramiento.
6. Concertar y cumplir objetivos y metas estratégicas de la Dirección de Tránsito y Transporte para contribuir al Plan de Estratégico Institucional.
7. Administrar los recursos humanos, logísticos y técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Dirección de Tránsito y Transporte.

8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 49. UNIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL. Es la dependencia de la Seccional de Tránsito y Transporte, encargada de controlar el tránsito en los diferentes municipios que conforman el Departamento de Policía Nariño, con la finalidad de optimizar la movilidad y seguridad de los usuarios del tránsito en las cabeceras municipales, cumplirá las siguientes funciones:

1. Administrar, coordinar y controlar los procesos, programas y proyectos que permiten el desarrollo del tránsito vehicular y el cumplimiento de la normatividad y políticas conforme al plan de acción y estrategias de la Unidad de Tránsito y Transporte.
2. Ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas de prevención, seguridad y regulación del tránsito y transporte Urbano, emanadas por la Dirección de Tránsito y Transporte, para ser desarrolladas en los municipios que integran el Departamento de Policía Nariño.
3. Realizar análisis y presentar propuestas a la jefatura de la seccional, para la distribución en forma eficiente del talento humano, los recursos económicos, logísticos y tecnológicos asignados, de acuerdo a las circunstancias de tiempo modo y lugar en los municipios que conforman el Departamento de Policía Nariño, con las cuales se realice convenio inter-administrativo.
4. Promover la profesionalización del personal que presta el servicio de Policía de tránsito y transporte en los municipios que conforman el Departamento de Policía Nariño en los campos específicos del saber, a nivel básico, técnico, tecnológico y de especialización.
5. Elaborar y presentar informes a las diferentes dependencias de la Institución o entidades del Estado, relacionados con resultados operacionales, que faciliten la toma de decisiones y adopción de nuevas estrategias de mejoramiento.
6. Concertar y cumplir objetivos y metas estratégicas de la Dirección de Tránsito y Transportes para contribuir al Plan de Estratégico Institucional.
7. Administrar el talento humano, y recursos logísticos y técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Dirección de Tránsito y Transporte.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 50. UNIDAD DE CONTROL Y SEGURIDAD. Es la dependencia de la Seccional de Tránsito y Transporte, encargada de controlar el tránsito en las diferentes vías de la jurisdicción del Departamento de Policía Nariño, con la finalidad de optimizar la movilidad y seguridad de los diferentes usuarios del tránsito en la red vial. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Desarrollar los procesos y procedimientos de prevención de la accidentalidad, aplicación de la norma y mejoramiento de las condiciones de movilidad, en las vías nacionales, departamentales y municipales del Departamento de Policía Nariño.
2. Asistir a los comités de seguridad vial del Departamento de Policía Nariño.
3. Mantener permanente contacto con el Comando del Departamento de Policía Nariño, con el fin de solicitar los apoyos que la situación requiera y enterarlos de las actividades desplegadas.
4. Planear y realizar campañas de prevención y seguridad vial, y las demás que contribuyan al logro de la misión de la Dirección de Tránsito y Transporte.
5. Elaborar por intermedio de la Jefatura de la Seccional de Tránsito y Transporte, la coordinación con el Comando del Departamento de Policía Nariño del plan mensual de operaciones para su jurisdicción, haciendo énfasis en el control de los fenómenos de piratería terrestre y mantenimiento de las condiciones óptimas de seguridad vial y accidentalidad de su jurisdicción.
6. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Plan de Acción de la Dirección de Tránsito y Transporte.
7. Coordinar y ejecutar los puestos de control, Áreas de Prevención, Centros de Prevención Vial necesarios en los puntos vulnerables del Departamento de Policía Nariño.
8. Verificar el estricto cumplimiento de los convenios suscritos con las diferentes autoridades de tránsito a nivel país e informar el cumplimiento o incumplimiento de los mismos ante el Director de Tránsito y Transporte.
9. Administrar efectivamente los bienes de la Policía Nacional, como de las diferentes concesiones, informando su estado al Área Administrativa y Financiera.
10. Ejecutar los planes para contrarrestar los delitos de mayor impacto en el Departamento de Policía Nariño.
11. Realizar las actividades propias de policía judicial que se connoten como: actos urgentes en asuntos que correspondan a homicidios y lesiones en accidentes de tránsito y hechos delictivos conocidos en flagrancia, debiendo rendir el respectivo informe ejecutivo dentro de los términos legales, al igual entregar con cadena de custodia los elementos materiales de prueba y evidencia física a la policía judicial que se encuentre en la jurisdicción del Departamento de Policía Nariño cuando esto lo amerite.

12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 51. UNIDADES DE REACCIÓN E INTERVENCIÓN. Es la dependencia de la Seccional de Tránsito y Transporte, encargada de contrarrestar los delitos que afectan la seguridad democrática en determinados tramos críticos de la red vial nacional, con la finalidad de optimizar la movilidad y seguridad de los diferentes usuarios del tránsito en red vial nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar con las unidades militares y policiales que operan en su zona de influencia, las operaciones a desarrollar, con el objeto de evitar enfrentamientos y duplicidad de esfuerzos.
2. Tomar contacto con las autoridades judiciales del Departamento de Policía Nariño, con el objeto de dar trámite legal a los procedimientos que en desarrollo de las operaciones se originen.
3. Responder por la correcta conservación, funcionamiento y presentación del equipo automotor, armamento, comunicaciones e intendencia puesto bajo su responsabilidad.
4. Coordinar, con el Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana del Departamento de Policía Nariño el desarrollo de las operaciones que permitan hacer frente efectivo en especial al fenómeno de la piratería terrestre y a los demás fenómenos delincuenciales que tengan como escenario la red vial nacional.
5. Dar cumplimiento al plan mensual de operaciones que involucre los lugares, dispositivos y actividades a desarrollar, ordenados por el Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana del Departamento de Policía Nariño y el Jefe Seccional de Tránsito y Transporte.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 52. UNIDAD MULTIMODAL. Es la dependencia de la Seccional de Tránsito y Transporte, encargada de contribuir con la seguridad y movilidad de los usuarios de los diferentes modos de transporte férreo, fluvial y marítimo en la jurisdicción del Departamento de Policía Nariño. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar la prestación del servicio de Policía en las estaciones y líneas férreas, puertos fluviales y marítimos a través del personal asignado.
2. Establecer el enlace con los diferentes administradores de las concesiones de las líneas férreas, puertos fluviales y marítimos con el propósito de verificar el desarrollo de los convenios.
3. Desarrollar las estrategias del Área de Transporte Multimodal de la Dirección de Tránsito y Transporte, que permitan establecer la cobertura del servicio de policía en las diferentes estaciones y corredores férreos, aeropuertos, puertos fluviales y marítimos.
4. Realizar procedimientos de inspección a las líneas férreas, aeropuertos, puertos fluviales y marítimos para el desarrollo y diligenciamiento de informes especiales.
5. Efectuar los diferentes procedimientos policiales en la parte operativa, teniendo en cuenta los lineamientos de la Dirección de Tránsito y Transporte, enmarcado en la normatividad existente.
6. Ejecutar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas por el Ministerio de Transporte en materia de transporte de pasajeros y carga en el ámbito multimodal.
7. Operacionalizar los diferentes planes preventivos de seguridad ferroviaria, aeroportuaria, fluvial y marítima dirigidos a sensibilizar y concientizar a los diferentes usuarios, que permitan la reducción en la ocurrencia de accidentes y hechos delictivos en los diferentes modos de transporte.
8. Informar al jefe inmediato sobre el desarrollo de las actividades y novedades que se presenten en el transporte multimodal.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 53. UNIDAD DE PREVENCIÓN VIAL. Es la dependencia de la Seccional de Tránsito y Transporte, encargada de la proyección de planes, programas y campañas dirigidos a la prevención de accidentalidad vial en la red vial nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Investigar los accidentes de tránsito de mayor impacto, trascendencia o relevancia que se presenten en los principales corredores viales del Departamento de Policía Nariño, elaborando los correspondientes informes técnicos y reconstrucciones, de lo cual deberá llevarse un registro detallado estableciendo para cada caso conocido las conclusiones, gestiones realizadas y soluciones o medidas adoptadas, con el fin de disminuir los riesgos frente a posibles accidentes de tránsito que nuevamente puedan presentarse en los lugares objeto del estudio.
2. Asesorar al Jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte en lo referente a la adopción de medidas, estrategias o acciones que coadyuven a la reducción en los índices de accidentalidad en cada jurisdicción.
3. Llevar un registro detallado, actualizado y veraz de la accidentalidad presentada en el Departamento de Policía Nariño, debiendo efectuar los respectivos análisis a fin de determinar las causas o

- factores de incidencia, contemplando la adopción de medidas que tiendan a evitar o prevenir accidentes posteriores.
4. Liderar, supervisar y hacer el seguimiento que corresponda a las campañas, planes y programas ordenados por la Jefatura del Área de Seguridad Vial de la Dirección de Tránsito y Transporte.
 5. Dar cumplimiento oportuno a los requerimientos efectuados por la Jefatura del Área de Seguridad Vial de la Dirección de Tránsito y Transporte y de los grupos que la conforman.
 6. Solicitar ante la Dirección de Tránsito y Transporte, la capacitación, actualización, asesoría, medios técnicos y/o logísticos que se requieran, para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas.
 7. Asesorar al personal de la Seccional de Tránsito y Transporte, en lo referente al adecuado conocimiento de los casos de accidentes de tránsito, así como el correcto diligenciamiento de los respectivos informes.
 8. Consolidar la información estadística de la accidentalidad vial del Departamento de Policía Nariño, y ejercer control en el registro de datos brindando confiabilidad.
 9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. De los informes técnicos y reconstrucciones mencionados en el presente artículo, deberá llevarse un registro detallado estableciendo para cada caso conocido las conclusiones, gestiones realizadas y soluciones o medidas adoptadas con el fin de disminuir los riesgos frente a posibles accidentes de tránsito que nuevamente puedan presentarse en los lugares objeto del estudio.

ARTÍCULO 54. UNIDAD BÁSICA DE INTELIGENCIA. Es la dependencia de la Seccional de Tránsito y Transporte, encargada del desarrollo de las labores de inteligencia para prevenir la ocurrencia de eventos que atenten contra el orden público en vías nacionales, departamentales, municipales, terminales de transporte aéreo, fluvial y rutas en los diferentes tipos de transporte multimodal del Departamento de Policía Nariño. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Aplicar la doctrina de inteligencia para garantizar la ejecución de los procesos misionales de la inteligencia policial.
2. Ejecutar los procesos misionales de recolección de información, producción y difusión de inteligencia frente a los diversos factores inherentes a la seguridad y la movilidad.
3. Elaborar los productos de inteligencia establecidos en el Manual de Inteligencia Policial, con el fin de asesorar a partir del conocimiento especializado, la oportuna toma de decisiones por parte del mando de la Dirección de Tránsito y Transporte.
4. Recolectar información a través de medios técnicos y administración de fuentes humanas de acuerdo con las normas legales vigentes.
5. Producir inteligencia estratégica, operacional y para el servicio de policía, frente a fenómenos y dinámicas propias de la seguridad y la movilidad.
6. Realizar el tratamiento, evaluación y análisis de información, para la elaboración de los productos de inteligencia.
7. Analizar la información a partir de la aplicación de metodologías, técnicas y herramientas, para la producción de inteligencia.
8. Participar en las instancias de coordinación institucional e interinstitucional para el intercambio de información en materia de seguridad y movilidad.
9. Revisar y actualizar las bases de datos y los archivos de inteligencia conforme a los criterios legales y reglamentarios.
10. Ejecutar las operaciones básicas y especializadas de inteligencia que permita recolectar y producir inteligencia útil para la toma de decisiones, con el objeto de contribuir a la protección e integridad institucional.
11. Aplicar los mecanismos de seguridad y protección durante el proceso de difusión de los productos de inteligencia, conforme a los criterios establecidos.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 55. UNIDAD BÁSICA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. Es la dependencia de la Seccional de Tránsito y Transporte, encargada del desarrollo de las labores de investigación criminal para contrarrestar la ocurrencia de eventos que atenten contra el orden público en vías nacionales, departamentales, municipales, terminales de transporte aéreo, fluvial y rutas en los diferentes tipos de transporte multimodal del Departamento de Policía Nariño. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar las actividades operativas e investigativas que el grupo de Investigación Criminal realice en conjunto con organismos que ejercen función de policía judicial, previa autorización del Director de Tránsito y Transporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

2. Adelantar la investigación de los delitos que afectan las vías nacionales, departamentales, municipales, terminales de transporte aéreo, fluvial y rutas en los diferentes tipos de transporte multimodal del Departamento de Policía Nariño.
3. Atender los requerimientos de la Fiscalía General de la Nación o su delegado y autoridades judiciales.
4. Aplicar las directrices y políticas del mando institucional y de la Dirección de Investigación Criminal, en el ámbito de investigación judicial, criminalística y criminológica.
5. Analizar el comportamiento de los delitos y sugerir a la Dirección de Tránsito y Transporte y al mando institucional planes y acciones para contrarrestarlos.
6. Establecer estrategias de comunicación e intercambio permanente de información con los grupos homólogos de la Dirección y Seccional de Investigación Criminal, para el desarrollo de procesos investigativos.
7. Cumplir con los procedimientos estandarizados de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, así como los manuales, reglamentos, instructivos y demás que regulen las actividades de investigación criminal.
8. Cumplir con las funciones de recepción de denuncias de los casos que corresponda investigar o cuando por necesidades del servicio se requiera, previa coordinación con la unidad de asignaciones de la Fiscalía General de la Nación en el Departamento de Policía Nariño, para efectos de consecución del número único de denuncia criminal.
9. Coordinar con la Fiscalía General de la Nación o su delegado los lineamientos para la elaboración de actividades de primer respondiente, actos urgentes y programas metodológicos.
10. Orientar a las unidades de la Policía Nacional para que pongan a disposición de la policía judicial los casos conocidos con el cumplimiento a los protocolos de primer respondiente.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 56. LABORATORIO MÓVIL DE CRIMINALÍSTICA: Es la dependencia de la Seccional de Tránsito y Transporte, encargada del desarrollo de las labores de investigación criminal, para contrarrestar la ocurrencia de eventos que atenten contra el orden público en vías nacionales, departamentales, municipales, terminales de transporte aéreo, fluvial y rutas en los diferentes tipos de transporte multimodal del Departamento de Policía Nariño. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Atender los requerimientos de estudios técnicos, conceptos y peritazgos que se formulen al grupo para facilitar la investigación de delitos acaecidos en las vías nacionales, departamentales y municipales del Departamento de Policía Nariño, las cuáles serán solicitadas conforme a las competencias o perfil profesional (dactiloscopia, automotores, topografía, fotografía, retrato hablado, PIPH, entre otras).
2. Coordinar la asistencia técnica en policía judicial a los organismos oficiales y privados que lo requieran.
3. Adelantar en coordinación con la Fiscalía General de la Nación o su delegado, los actos urgentes relacionados con las actividades de policía científica y criminalística para casos en indagación.
4. Asistir a las audiencias que se programen dentro del proceso penal, cuando así lo dispongan los funcionarios judiciales.
5. Brindar apoyo técnico científico a las unidades básicas de investigación criminal de los delitos que ocurran en las vías nacionales, departamentales, municipales, terminales de transporte aéreo, fluvial y rutas en los diferentes tipos de transporte multimodal del Departamento de Policía Nariño.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

CAPÍTULO VI

DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

ARTÍCULO 57. ESTRUCTURA DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. Para el cumplimiento de su misión, la Seccional de Investigación Criminal tendrá la siguiente estructura:

1. **Seccional de Investigación Criminal**
 - 1.1 Secretaria
 - 1.2 Subjefatura Seccional de Investigación Criminal
 - 1.2.1 Grupo de Información y Análisis Criminal
 - 1.2.2 Grupo Criminalística
 - 1.2.2.1 Unidad Antiexplosivos Antiterrorista
 - 1.2.2.2 Unidad Rastreo de Armas

- 1.2.3 Grupo Investigativo Delitos Contra la Vida, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario
- 1.2.4 Grupo Investigativo Delitos Contra el Patrimonio Económico
- 1.2.5 Grupo Investigativo Delitos Especiales
- 1.2.6 Grupo Investigativo Delitos Contra el Terrorismo
- 1.2.7 Grupo Actos Urgentes
- 1.2.8 Grupo Unidad Investigativa
- 1.2.9 Unidad Básica de Investigación Criminal

ARTÍCULO 58. SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. Es la unidad desconcentrada de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, a cargo del Comando Operativo de Seguridad Ciudadana del Departamento de Policía Nariño, que a través del ejercicio de las funciones de Policía Judicial otorgadas por la Ley en forma permanente y en desarrollo de los procesos de investigación judicial, criminalística, criminológica y manejo de la información delincencial en la jurisdicción asignada a la Unidad, contribuye a la preservación de la seguridad y convivencia ciudadana. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Recolectar información estratégica de los grupos que conforman la Seccional de Investigación Criminal en el Departamento de Policía Nariño, con el fin de participar de manera activa en la formulación del Plan de Acción e Indicadores de su Unidad, allegándolos a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, a través de la Regional de Investigación Criminal.
2. Coordinar con las entidades del Departamento de Policía Nariño las funciones de policía judicial, la ejecución de las actividades y procedimientos de Investigación Criminal a cargo de la Policía Nacional y el cumplimiento de las disposiciones sobre la misma.
3. Dirigir, coordinar, ejecutar y responder por las funciones que la Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos asignan a la Policía Nacional en el área de Policía Judicial para el Departamento de Policía Nariño.
4. Desarrollar, en coordinación con la rama jurisdiccional, las labores investigativas y técnicas, con sujeción a las facultades que le otorguen las leyes y los reglamentos.
5. Coordinar con la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, el funcionamiento de la policía judicial y la ejecución de los procedimientos de investigación criminal en el Departamento de Policía Nariño.
6. Dirigir y coordinar la recepción de información en materia criminal de las diferentes entidades oficiales y autoridades del Departamento de Policía Nariño para alimentar el sistema de información delincencial.
7. Consolidar la información estadística delincencial y contravencional del Departamento de Policía Nariño, coordinando con las diferentes fuentes de información autorizadas y producir los análisis criminológicos que se requieran para el Direccionamiento Estratégico de la investigación criminal en la jurisdicción.
8. Desarrollar mecanismos para reglamentar y estandarizar los procedimientos de investigación criminal, de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Gestión de la Calidad que adopte la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
9. Velar por el desarrollo y mejoramiento continuo de la relación funcional, de cooperación con las instancias regionales y locales de la Fiscalía General de la Nación, y demás entes que conforman la Rama Judicial y el Poder Público.
10. Seleccionar y nombrar al interior de los Grupos, los servidores que sean necesarios e idóneos para el desarrollo de actividades propias de la misionalidad, acorde a los requerimientos de la Oficina Central Nacional - OCN - INTERPOL.
11. Reportar de manera ágil y oportuna al Área de Talento Humano del Departamento de Policía Nariño, las novedades de nómina mensual del personal que pertenecen a la seccional.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. Los grupos que integran la Seccional de Investigación Criminal, estarán conformados por las Unidades Básicas de Investigación Criminal (UBIC) necesarias para el desarrollo de los procesos de investigación, cumpliendo las funciones que de manera homóloga desarrollan los grupos que integran las áreas en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

PARÁGRAFO 2. La unidad Básica de Investigación Criminal estará conformada en la base de Seccional de Investigación Criminal, por una unidad básica frente a la Ley 600 de 2000 y otra por competencia de fiscalías locales, seccionales y especializadas frente a la Ley 906 de 2004. De igual manera se integrarán unidades básicas de investigación criminal en las cabeceras de los distritos de Policía, o en otras localidades del Departamento, de acuerdo a los requerimientos del servicio previa autorización del Director de Investigación Criminal e INTERPOL.

PARÁGRAFO 3. Para el funcionamiento de la unidad básica de investigación criminal, se debe realizar un estudio de planeación que determine su viabilidad y previa autorización del Director de Investigación Criminal e INTERPOL; adicionalmente deberá estar conformada como mínimo por un mando y cinco (5) patrulleros.

ARTÍCULO 59. SECRETARÍA. Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal, encargada de recepcionar la documentación allegada, organizar y administrar los asuntos de la jefatura de la seccional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Tramitar oportunamente la documentación procedente de autoridades judiciales y administrativas de competencia de la Seccional de Investigación Criminal.
2. Hacer seguimiento al Plan de Acción, mapas de riesgo y planes de mejoramiento, entre otros, de la Seccional de Investigación Criminal.
3. Realizar el proceso gestión documental de acuerdo a las tablas de retención documental establecidas en la Guía de Gestión Documental de la Policía Nacional, Ley 594 del 2000 e instrucciones impartidas por el archivo central de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, y normas subsiguientes que las deroguen, adicionen o modifique.
4. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 60. SUBJEFATURA SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal, encargada ante el jefe seccional por el buen funcionamiento y sinergia de los grupos de la unidad, y verificar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos definidos por la seccional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejercer el control general de la gestión que desarrollan los grupos y unidades investigativas, para dar cumplimiento a la misión de la seccional a través del acompañamiento de los procesos en todos los niveles.
2. Asistir al jefe de la Seccional de Investigación Criminal en el desarrollo de las funciones de dirección, coordinación y control que le corresponden, representarlo cuando éste lo designe, en las juntas, consejos u otras reuniones a que deba asistir y reemplazarlo en el cargo por delegación superior.
3. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar el trámite interno de los asuntos legales, administrativos, fiscales y disciplinarios de los grupos y unidades de la seccional.
4. Administrar la sala de retenidos que se encuentre dentro de las instalaciones de la Seccional de Investigación Criminal y coordinar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para el traslado de los internos a los diferentes centros de reclusión.
5. Coordinar el servicio de seguridad a personas e instalaciones implementando acciones para su mejoramiento continuo.
6. Ejecutar los procedimientos de administración y soporte a la investigación criminal, relacionados con la planeación, talento humano, logística, gestión financiera, contratación y gastos reservados.
7. Administrar los recursos humanos, económicos, logísticos y tecnológicos de la Seccional de Investigación Criminal.
8. Establecer planes, programas y proyectos de necesidades, construcción, adquisición, distribución de bienes y prestación de servicios, acordes con las necesidades de la Seccional de Investigación Criminal.
9. Coordinar las actividades operativas e investigativas que la seccional realice en conjunto con organismos locales, regionales o internacionales, previa autorización del Comando del Departamento de Policía Nariño.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 61. GRUPO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS CRIMINAL. Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal, encargada de asesorar al jefe seccional en la coordinación y administración de información criminal de tipo estratégico, así como el manejo de la estadística en materia delictual, contravencional y operativa, desarrollando análisis criminológicos que se deriven de ésta en la jurisdicción. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Entregar información estratégica al Jefe de la Seccional de Investigación Criminal, con el fin de participar de manera activa en la formulación del plan de acción e indicadores estratégicos de la unidad.
2. consolidar y administrar la estadística delictual de la jurisdicción, en coordinación con el centro investigaciones criminológicas de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

3. Elaborar estudios criminológicos dirigidos a apoyar al Comando del Departamento de Policía Nariño y a las autoridades político-administrativas en la toma de decisiones respecto a la prevención, control y tratamiento del fenómeno delincencial.
4. Coordinar a través de las unidades policiales de la jurisdicción, la recolección e intercambio de información que permita identificar las estructuras delincuenciales que operan en la región, y que tengan mayor incidencia en los delitos de impacto.
5. Identificar los principales delincuentes que actúan a nivel regional y local en todas las modalidades delictivas.
6. Administrar la información de datos biográficos y situación jurídica de la población carcelaria, como apoyo a las investigaciones.
7. Mantener y ampliar los convenios institucionales sobre cruce e intercambio de información de personas y bienes, que puedan apoyar las labores investigativas.
8. Verificar y proveer la información que permita la identificación, individualización de personas, que se encuentren vinculadas a una investigación.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 62. GRUPO CRIMINALÍSTICA. Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal, encargada de asesorar al jefe seccional en el control y ejecución de la labor técnico científica en apoyo a la administración de justicia. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Entregar información estratégica al Jefe de la Seccional de Investigación Criminal, con el fin de participar de manera activa en la formulación del plan de acción e indicadores estratégicos de la unidad.
2. Responder por la ejecución y control de las actividades inherentes al proceso de investigación criminalística, como apoyo al esclarecimiento de hechos punibles en la jurisdicción del Departamento de Policía Nariño.
3. Atender los requerimientos de estudios técnicos, conceptos y peritajes que formulen los grupos y unidades básicas de investigación criminal de la unidad para facilitar la investigación de delitos.
4. Coordinar la asistencia técnica en policía judicial a los organismos oficiales y privados que lo requieran.
5. Realizar los diferentes análisis de elementos materiales de prueba y evidencia física, de acuerdo con la capacidad que posea en laboratorios, gabinetes forenses y en la unidad antiexplosivos antiterroristas, rastreo de armas con fines de identificación o cuantificación.
6. Atender los requerimientos de asesoría técnica y apoyo procedimental, que soliciten las unidades policiales y los organismos de seguridad en las labores rurales o urbanas de prevención, detección, desactivación y destrucción de artefactos explosivos en el Departamento de Policía Nariño.
7. Realizar las diligencias técnicas en el lugar de los hechos donde se ha producido una explosión, para la búsqueda y recolección de elementos materiales de prueba y evidencia física, que permitan la identificación positiva de las causas y circunstancias que la ocasionaron.
8. Realizar el análisis operacional de los incidentes con artefactos explosivos, para desarrollar la doctrina en procedimientos de los grupos antiexplosivos de la Policía Nacional.
9. Ejecutar la política institucional en el área criminalística y sugerir las modificaciones de acuerdo con los avances tecnológicos y científicos.
10. Prestar la asesoría técnico-científica que requieran las autoridades jurisdiccionales.
11. Coordinar con Telemática de la Dirección de Investigación Criminal para la alimentación y consulta del archivo de antecedentes y el sistema operacional.
12. Establecer estrategias de comunicación e intercambio permanente de información con los laboratorios homólogos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, para el desarrollo de las investigaciones.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 63. UNIDAD ANTIEXPLOSIVOS ANTITERRORISTA. Es la dependencia del Grupo Criminalística, integrada por talento humano técnicos en explosivos y expertos en el desarrollo de labores de desminado, investigación de incendios y expertos en atención de riesgos nucleares, biológicos, químicos y radiológicos, para el apoyo en actividades antiterroristas donde se involucren explosivos o agentes N. B. Q. R., buscando con ello el mantenimiento y el restablecimiento del orden público del territorio nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Atender los requerimientos de asesoría técnica y apoyo procedimental que solicite la jefatura seccional de investigación criminal, las unidades policiales y los organismos de seguridad en las labores rurales y urbanas de prevención, detección, desactivación, investigación de incendios premeditados y destrucción de artefactos explosivos improvisados.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

2. Realizar las diligencias técnicas en el lugar de los hechos donde se ha producido una explosión, para la búsqueda y recolección de elementos materiales de prueba y evidencia física, que permitan la identificación positiva de las causas y circunstancias que la ocasionaron.
3. Realizar el análisis operacional de los incidentes con artefactos explosivos improvisados para desarrollar la doctrina en procedimientos de las unidades antiexplosivos antiterrorista de la Policía Nacional.
4. Organizar y actualizar el archivo videográfico de procedimientos de incautación y desactivación de artefactos explosivos.
5. Supervisar el cumplimiento de los protocolos y actualización establecidos para los técnicos en explosivos, expertos en explosivos y desminado operacional.
6. Realizar en forma periódica la actualización, especialización y capacitación del personal técnico y experto en explosivos, desminado y N. B. Q. R., de la Policía Nacional.
7. Apoyar técnicamente a los organismos de emergencias y desastres, y a los organismos de seguridad en los procedimientos de intervención, antes durante y después de un hecho terrorista donde se utilizaron agentes nucleares, biológicos, químicos y radiológicos, para evitar la proliferación de sustancias y microorganismos que atenten contra la salud pública.
8. Realizar las actividades técnicas-operativas contra el terrorismo en la neutralización, desactivación y destrucción de sustancias explosivas, incendiarias, artefactos explosivos improvisados (A. E. I.), pertrechos militares y la atención de incidentes con armas de destrucción masiva (ADM) o que involucren agentes nucleares, biológicas, químicas y radiológicas (N. B. Q. R), para el mantenimiento y restablecimiento del orden público en el Departamento de Policía Nariño.
9. Apoyar técnica y operativamente en las actividades contra el terrorismo en lo relacionado a la atención de incidentes terroristas donde se involucren artefactos explosivos improvisados, agentes Nucleares, Biológicos, Químicos y Radiológicos (N. B. Q. R), armas de destrucción masiva (A. D. M.) para el restablecimiento y mantenimiento del orden público.
10. Desarrollar investigación técnico científica mediante el análisis de los elementos materiales de prueba y evidencia físicas recolectadas en la neutralización de artefactos explosivos, actividades de post explosión e incautaciones.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 64. UNIDAD RASTREO DE ARMAS. Es la dependencia del Grupo Criminalística, encargada de identificar técnicamente las armas ligeras y pesadas que incautan las diferentes unidades policiales, y otros organismos de seguridad del estado, con el fin de establecer el fabricante, importador y tenedor de las armas. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Recolectar la información de armas incautadas, identificación, procedencia y rastreo de las mismas a nivel nacional e internacional, para que pueda ser utilizada como apoyo a las investigaciones y procesos judiciales.
2. Realizar de forma periódica actualizaciones y capacitaciones en coordinación con la Dirección Nacional de Escuelas, Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación y demás organismos de seguridad, al personal de la institución.
3. Atender las actividades de actos urgentes y programas metodológicos de los casos relacionados con rastreo y tráfico de armas a nivel nacional e internacional que sean de su conocimiento.
4. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 65. GRUPO INVESTIGATIVO DELITOS CONTRA LA VIDA, LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO. Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal, encargada de asesorar al jefe seccional en la definición y desarrollo de estrategias, programas, proyectos y demás actividades requeridas en materia de investigación criminal contra los delitos que afectan la vida, la integridad personal, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Entregar información estratégica al Jefe de la Seccional de Investigación Criminal, con el fin de participar de manera activa en la formulación del plan de acción e indicadores estratégicos de la unidad.
2. Gerenciar la investigación de los delitos que afectan la vida e integridad personal, delitos contra la infancia y la adolescencia y violaciones a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, ocurridos en la jurisdicción del Departamento de Policía Nariño.
3. Conformar las unidades investigativas de homicidios, delitos sexuales, trata y tráfico de personas y homicidios a miembros de la fuerza pública, con carácter permanente o transitorio, que se requieran teniendo en cuenta la estadística y comportamiento delincencial en el Departamento de Policía Nariño.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

4. Liderar la investigación de los delitos que afectan los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
5. Atender los requerimientos de autoridades judiciales a través de las Unidades Investigativas de su jurisdicción.
6. Aplicar las directrices y políticas del mando institucional y de la Dirección de investigación Criminal e INTERPOL, en el ámbito de investigación judicial, criminalística y criminológica en los delitos de su competencia.
7. Analizar el comportamiento de los delitos de su competencia y sugerir a la jefatura de la seccional, planes y acciones para contrarrestarlos.
8. Establecer estrategias de comunicación e intercambio permanente de información con los grupos homólogos de la Dirección de investigación Criminal e INTERPOL, para el desarrollo de investigaciones.
9. Actualizar y analizar con el centro de investigaciones criminológicas, la estadística de los delitos de su competencia.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 66. GRUPO INVESTIGATIVO DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO. Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal, encargada de asesorar al Jefe Seccional en la definición y desarrollo de estrategias, programas, proyectos y demás actividades requeridas en materia de investigación criminal, que permitan combatir los delitos contra el patrimonio económico. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Entregar información estratégica al Jefe Seccional de Investigación Criminal, con el fin de participar de manera activa en la formulación del plan de acción e indicadores estratégicos de la unidad.
2. Gerenciar la investigación de los delitos que afectan el patrimonio económico, ocurridos en la jurisdicción del Departamento de Policía Nariño.
3. Conformar las unidades investigativas de automotores, contra atracos, investigaciones generales, antipiratería terrestre, hidrocarburos, investigaciones tecnológicas y delitos contra el patrimonio cultural, con carácter permanente o transitorio, que se requieran teniendo en cuenta la estadística y comportamiento delincriminal del Departamento de Policía Nariño.
4. Liderar la investigación de los delitos de hurto que mayor afectación causen a la seguridad y convivencia ciudadana.
5. Atender los requerimientos de autoridades judiciales a través de las unidades investigativas de su jurisdicción.
6. Aplicar las directrices y políticas del mando institucional y de la Dirección de investigación Criminal e INTERPOL, en el ámbito de investigación judicial, criminalística y criminológica en los delitos de su competencia.
7. Analizar el comportamiento de los delitos de su competencia y sugerir a la Dirección de investigación Criminal e INTERPOL, planes y acciones para contrarrestarlos.
8. Establecer estrategias de comunicación e intercambio permanente de información con los grupos homólogos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, para el desarrollo de investigaciones.
9. Actualizar y analizar con el Centro de Investigaciones Criminológicas, la estadística de los delitos de su competencia.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 67. GRUPO INVESTIGATIVO DELITOS ESPECIALES. Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal, encargada de asesorar al Jefe Seccional en la definición y desarrollo de estrategias, programas, proyectos y demás actividades requeridas en materia de investigación criminal, que permitan combatir el crimen y la delincuencia organizada en los delitos relacionados con administración pública, narcotráfico, medio ambiente y lavado de activos. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Entregar información estratégica al Jefe de la Seccional de Investigación Criminal, con el fin de participar de manera activa en la formulación del plan de acción e indicadores estratégicos de la unidad.
2. Gerenciar la investigación de los delitos especiales con alto impacto en la seguridad ciudadana y democrática del país y entre la comunidad internacional, ocurridos en la jurisdicción del Departamento de Policía Nariño.
3. Conformar las unidades investigativas de extinción de dominio y lavado de activos, estupefacientes, delitos contra la salubridad y administración pública, contra bandas criminales y armados ilegales, con carácter permanente o transitorio que se requieran, teniendo en cuenta la estadística y comportamiento delincriminal del Departamento de Policía Nariño.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

4. Liderar la investigación de los delitos de su competencia que mayor afectación causen a la seguridad y convivencia ciudadana.
5. Atender los requerimientos de autoridades judiciales a través de la Unidad Básica de Investigación Criminal de su jurisdicción.
6. Aplicar las directrices y políticas del mando institucional y de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en el ámbito de investigación judicial, criminalística y criminológica en los delitos de su competencia.
7. Analizar el comportamiento de los delitos de su competencia y sugerir a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, planes y acciones para contrarrestarlos.
8. Establecer estrategias de comunicación e intercambio permanente de información con los grupos homólogos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, para el desarrollo de investigaciones.
9. Actualizar y analizar con el Centro de Investigaciones Criminológicas, la estadística de los delitos de su competencia.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 68. GRUPO INVESTIGATIVO CONTRA EL TERRORISMO. Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal, encargada de asesorar al jefe seccional en la definición y desarrollo de estrategias, programas, proyectos y demás actividades requeridas en materia de investigación criminal, que permitan combatir el crimen y la delincuencia organizada en los delitos relacionados con terrorismo y delitos conexos. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Entregar información estratégica al jefe seccional de investigación criminal, con el fin de participar de manera activa en la formulación del plan de acción e indicadores estratégicos de la unidad.
2. Desarrollar procesos tendientes a judicializar y capturar a cabecillas de las organizaciones terroristas que operan en la jurisdicción del Departamento de Policía Nariño, con sus estructuras de apoyo y milicias urbanas y rurales.
3. Orientar las actividades investigativas tendientes a contrarrestar las diferentes manifestaciones frente a los delitos de terrorismo, tráfico ilegal de armas, explosivos, materiales y componentes radioactivos.
4. Conformar las unidades investigativas de blancos estratégicos, estructuras terroristas, armados ilegales y análisis, y apoyo técnico con carácter permanente o transitorio, que se requieran teniendo en cuenta la estadística y comportamiento delincencial de la jurisdicción.
5. Atender los requerimientos de autoridades judiciales a través de las Unidades Básicas de Investigación Criminal de su jurisdicción.
6. Aplicar las directrices y políticas del mando institucional y de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en el ámbito de investigación judicial, criminalística y criminológica en los delitos de su competencia.
7. Analizar el comportamiento de los delitos de su competencia y sugerir a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, planes y acciones para contrarrestarlos.
8. Establecer estrategias de comunicación e intercambio permanente de información con los grupos homólogos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, para el desarrollo de investigaciones.
9. Actualizar y analizar con el Centro de Investigaciones Criminológicas, la estadística de los delitos de su competencia.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 69. GRUPO ACTOS URGENTES. Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal, encargada de realizar las actuaciones de policía judicial por iniciativa propia, en la etapa de indagación y que por su trascendencia y circunstancias especiales requieren la inmediata intervención del servicio de investigación criminal, en apoyo a la Policía de vigilancia de la jurisdicción. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Conformar las unidades de investigación de campo y unidades técnicas de criminalística permanentes o transitorias, que se requieran para atender los casos en flagrancia conocidos por la policía de vigilancia o directamente por la unidad.
2. Desarrollar las actuaciones de policía judicial de acuerdo a la ley y los reglamentos que en esa materia se encuentren vigentes.
3. Adelantar en coordinación con el fiscal los actos urgentes, relacionados con las actividades de policía Judicial y pruebas de campo criminalísticas para casos en indagación.

4. Cumplir con las funciones de recepción de denuncias de los casos que le corresponda investigar o cuando por necesidades del servicio se requiera, previa coordinación con la Dirección Seccional de Fiscalías, para efectos de consecución del número único de denuncia criminal.
5. Asistir a las audiencias que se programen dentro del proceso penal, cuando así lo dispongan los funcionarios judiciales.
6. Orientar a la Policía de Vigilancia, para que pongan a disposición de la policía judicial los casos conocidos con el cumplimiento a los protocolos de primer respondiente.
7. Establecer estrategias de comunicación e intercambio permanente de información con las unidades homólogas de otras jurisdicciones, para el desarrollo de investigaciones.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 70. GRUPO UNIDAD INVESTIGATIVA. Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal, que se encuentra a disposición y en comisión permanente ante las fiscalías locales, seccionales y especializadas con el fin de desarrollar procesos investigativos y programas metodológicos que se adelantan en el respectivo despacho. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Adelantar con celeridad y efectividad los procesos investigativos asignados por los diferentes despachos judiciales.
2. Desarrollar las actuaciones de policía judicial de acuerdo a la ley y los reglamentos que en esa materia se encuentren vigentes.
3. Atender los lineamientos que sobre policía judicial desarrolle el Consejo Nacional de Policía Judicial.
4. Observar un buen comportamiento acorde con la naturaleza del servicio y dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el señor fiscal jefe del despacho.
5. Asistir al señor fiscal en las diferentes audiencias públicas cuando éste así lo considere.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 71. UNIDAD BÁSICA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal, encargada de dar cumplimiento a los programas metodológicos ordenados por la Fiscalía General de la Nación, en apoyo a los grupos investigativos de la unidad coadyuvando a una correcta y eficiente administración de justicia en la región. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar actividades propias del servicio de investigación criminal relativas al mantenimiento y preservación de la seguridad y convivencia ciudadana a nivel local.
2. Recolectar información de interés para el servicio de investigación criminal que permita desarrollar procesos u operaciones básicas y especializadas en contra de las organizaciones criminales en el Departamento de Policía Nariño.
3. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

CAPÍTULO VII

DE LA SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL

ARTÍCULO 72. ESTRUCTURA DE LA SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL. Para el cumplimiento de su misión, la Seccional de Inteligencia Policial tendrá la siguiente estructura:

- | | |
|----------|-----------------------------------------------|
| 1 | Seccional de Inteligencia Policial |
| 1.1 | Grupo Producción de Inteligencia |
| 1.2 | Grupo de Operaciones de Inteligencia |
| 1.2.1 | Unidad Básica de Inteligencia |
| 1.3 | Grupo de Contrainteligencia |
| 1.4 | Centro de Protección de Datos de Inteligencia |

ARTÍCULO 73. SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL. Es la unidad desconcentrada de la Dirección de Inteligencia Policial, a cargo del Comando Operativo de Seguridad Ciudadana del Departamento de Policía Nariño, encargada de la producción de inteligencia estratégica y operacional, mediante el desarrollo de operaciones de inteligencia, con el propósito de apoyar de manera acertada y oportuna la toma de decisiones del Comandante del Departamento de Policía Nariño. Cumplirá las siguientes funciones:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

1. Aplicar la doctrina de inteligencia para garantizar la ejecución de los procesos misionales de la inteligencia policial en el Departamento de Policía Nariño.
2. Elaborar los productos de inteligencia establecidos en el Manual de Inteligencia Policial, con el fin de asesorar a partir del conocimiento especializado, la oportuna toma de decisiones de los usuarios del servicio de inteligencia.
3. Desarrollar los procesos de recolección de información, producción y difusión de inteligencia para asesorar al Comandante del Departamento de Policía Nariño.
4. Producir inteligencia estratégica, operacional y para el servicio de policía, frente a fenómenos y dinámicas en los ámbitos político, social, económico, ambiental y de seguridad pública.
5. Producir contrainteligencia estratégica mediante la identificación de los actores y factores de afectación institucional y estatal.
6. Ejecutar las estrategias de consolidación del servicio de inteligencia.
7. Realizar y coordinar las actividades de recolección de información a través de medios técnicos, en materia de seguridad pública de acuerdo con las normas legales vigentes.
8. Revisar y actualizar las bases de datos y los archivos de inteligencia, conforme a los criterios legales y reglamentarios.
9. Participar en las instancias de coordinación institucional e interinstitucional, para el intercambio de información en materia de seguridad pública.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. La Seccional de Inteligencia Policial, dependerá operativamente del Comando del Departamento de Policía Nariño, para los efectos de administración del talento humano en los aspectos relativos a su vinculación, desvinculación, capacitación, traslado, apoyo para el crecimiento y desarrollo tecnológico, orientación y alineación de políticas y directrices de la Dirección de Inteligencia Policial.

ARTÍCULO 74. GRUPO PRODUCCIÓN DE INTELIGENCIA. Es la dependencia de la Seccional de Inteligencia Policial, encargada de ejecutar la recolección de información y la producción de inteligencia estratégica. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar los procesos misionales de recolección de información y producción de inteligencia frente a los diversos factores inherentes a la seguridad pública.
2. Elaborar los productos de inteligencia establecidos en el Manual de Inteligencia Policial, con el fin de asesorar a partir del conocimiento especializado, la oportuna toma de decisiones de los usuarios del servicio de inteligencia.
3. Analizar la información a partir de la aplicación de metodologías, técnicas y herramientas, para la producción de inteligencia.
4. Recolectar información a través de medios técnicos en materia de seguridad pública de acuerdo con las normas legales vigentes.
5. Realizar el tratamiento previo de la información recolectada por medios técnicos.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 75. GRUPO DE OPERACIONES DE INTELIGENCIA. Es la dependencia de la Seccional de Inteligencia Policial, encargada de ejecutar operaciones básicas y especializadas de inteligencia, para la recolección de información relacionada con factores que afectan la seguridad pública, que contribuyan a formular y ejecutar procesos operacionales integrados. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar las operaciones básicas y especializadas de inteligencia, para la recolección de información relacionada con factores que afectan la seguridad pública.
2. Elaborar los productos de inteligencia establecidos en el Manual de Inteligencia Policial, con el fin de orientar el desarrollo de las operaciones y la producción de inteligencia.
3. Recolectar información mediante la administración de fuentes humanas que aporte a la producción de inteligencia estratégica, operacional y del servicio de policía.
4. Cumplir con la metodología y tramitar el pago de recompensas y bonificaciones otorgados por el Gobierno Nacional, con ocasión de las actividades de inteligencia desarrolladas.
5. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 76. UNIDAD BÁSICA DE INTELIGENCIA. Son las dependencias del Grupo de Inteligencia, encargada de recolectar y suministrar información coadyuvando al cumplimiento de las Estrategias de Consolidación del Servicio, orientadas a neutralizar los factores de interés institucional en materia de

seguridad y convivencia ciudadana en ámbito local; asesoran a los Comandos de distrito y estación de policía en la toma de decisiones. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar operaciones básicas y especializadas para la recolección de información, relacionadas con la seguridad pública en el departamento de Policía Nariño.
2. Elaborar los productos de inteligencia establecidos en el Manual de Inteligencia Policial, propios del proceso de recolección de información, con el fin de orientar la toma de decisiones de los comandantes de Distrito de Policía.
3. Suministrar oportunamente la información recolectada con el fin de cualificar la producción de inteligencia.
4. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 77. GRUPO DE CONTRAINTELIGENCIA. Es la dependencia de la Seccional de Inteligencia Policial, encargada de la ejecución de mecanismos especializados que permitan identificar y contrarrestar los factores u organizaciones que con su accionar, puedan afectar la seguridad estatal y la protección institucional, para generar las condiciones que conlleven a garantizar el desarrollo de las políticas en materia de seguridad y convivencia ciudadana, a través de los procesos misionales de recolección de información y producción de inteligencia. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Producir contrainteligencia estratégica, operacional y para el servicio con el fin de identificar riesgos, vulnerabilidades y amenazas que afecten al Estado y a la institución.
2. Ejecutar los lineamientos en materia de contrainteligencia, en los ámbitos relacionados con asuntos internos, seguridad pública y gestión integral del riesgo.
3. Anticipar el conocimiento de los actores y factores de afectación institucional y estatal, a través de la recolección de información y producción de contrainteligencia en el Departamento de Policía Nariño.
4. Desarrollar operaciones básicas y especializadas de contrainteligencia, que permitan recolectar y procesar información útil en la toma de decisiones, con el objeto de garantizar la protección e integridad institucional.
5. Elaborar estudios y análisis sobre factores y fenómenos que afecten la integridad y estabilidad estatal e institucional.
6. Realizar acciones orientadas a la prevención, disuasión y control de conductas que afecten la integridad institucional.
7. Orientar a las dependencias de la Policía Nacional, en la administración del riesgo y el mejoramiento de las condiciones de seguridad, así como a las entidades públicas y privadas que lo soliciten.
8. Intercambiar información con agencias de inteligencia y organismos de seguridad seccional e internacional con fin de fortalecer la recolección y producción de contrainteligencia.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 78. CENTRO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE INTELIGENCIA. Es la dependencia de la Seccional de Inteligencia Policial, encargada de garantizar la seguridad de la información en el contexto de la tecnología, los procesos y las personas, de igual forma, recepcionar, difundir y medir el impacto de los productos terminados de inteligencia distribuidos a los usuarios del servicio, para la toma de decisiones en materia de seguridad ciudadana. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Recepcionar y distribuir a nivel seccional y de manera oportuna y controlada, la información de inteligencia.
2. Determinar e identificar el lugar de recepción del producto de inteligencia, propendiendo por su seguridad y entrega oportuna.
3. Seleccionar el canal adecuado para asegurar la difusión externa del producto terminado de inteligencia, garantizando la aplicación de los principios de seguridad, disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información.
4. Aplicar los mecanismos de seguridad y protección durante el proceso de difusión de los productos de inteligencia, conforme a los criterios establecidos.
5. Registrar en el Sistema de Información de Inteligencia, la recepción y difusión de la información y los productos de inteligencia.
6. Verificar que el manejo de los archivos y bases de datos de Inteligencia, cumplan con las disposiciones constitucionales, legales y directrices institucionales.
7. Garantizar que la información que reposa al interior de los archivos de inteligencia y bases de datos, se maneje con las medidas técnicas, organizacionales y humanas necesarias para garantizar la seguridad de los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta o uso no autorizado.
8. Realizar seguimiento a la trazabilidad, medición e impacto de los productos de inteligencia.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

TÍTULO IV

DEFINICIÓN Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN LA JEFATURA ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO ÚNICO

JEFATURA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 79. JEFATURA ADMINISTRATIVA. Es la dependencia del Subcomando del Departamento de Policía Nariño, encargada de ejecutar los procesos financieros, logísticos y adquisiciones a nivel local, de acuerdo a lo autorizado por el ordenador del gasto, con el fin de contribuir al cumplimiento de la misionalidad institucional, para lo cual desarrollará y hará cumplir las siguientes funciones:

1. Asistir al Subcomando del Departamento de Policía Nariño, en la adecuada aplicación e implementación de normas y procedimientos de administración de los recursos a su cargo, de conformidad con lo establecido en la ley, y el direccionamiento estratégico.
2. Participar en la definición, diseño, formulación, ejecución de los presupuestos, planes de acción y programas de las Áreas Financiera, Contratos y Logística, conforme a las disposiciones legales e institucionales, para la ejecución de los planes de funcionamiento del Departamento de Policía Nariño.
3. Elaborar, en coordinación con la Oficina de Planeación de la Dirección General el plan de compras de acuerdo a las necesidades del departamento de Policía Nariño va y al presupuesto asignado.
4. Dirigir y evaluar el desarrollo de los procedimientos de las Áreas Financiera, Contratos y Logística para el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios del Departamento de Policía Nariño.
5. Establecer controles al comportamiento ético y disciplinario al talento humano bajo su cargo, de acuerdo con las disposiciones legales y normatividad vigente.
6. Administrar el talento humano, recurso logístico y técnico que se encuentre a cargo del Departamento de Policía Nariño, necesarios para el desarrollo de los procedimientos y actividades administrativas y operativas.
7. Expedir los actos administrativos que le correspondan de acuerdo con la ley, y decidir sobre los recursos legales que se interpongan frente a los mismos.
8. Aplicar procedimientos, metodologías e instrumentos necesarios para optimizar el servicio de las Áreas Financiera, Contratos y Logística en el Departamento de Policía Nariño.
9. Gestionar los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de acuerdo con las estrategias establecidas en el plan de acción.
10. Coordinar la actualización periódica de los avalúos comerciales, de manera que reflejen un valor real de los activos inmobiliarios en los estados financieros.
11. Supervisar la incorporación y actualización de la información de los bienes inmuebles en el aplicativo Sistema de Información de Bienes Inmuebles (SIBIN).
12. Coordinar y supervisar todas las actividades relacionadas con la adquisición, legalización y titularización de los bienes inmuebles que se requieran para la construcción de instalaciones policiales o que estén siendo ocupados por la institución, manteniendo actualizado el archivo físico de la documentación que acredite la titularidad de cada inmueble en el Departamento de Policía Nariño.
13. Vigilar la ejecución presupuestal del Departamento de Policía Nariño.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. Las Áreas Financiera, Contratos, Logística y los grupos que conforman la Jefatura Administrativa, desarrollarán sus funciones en concordancia con las determinadas para las dependencias afines de la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 80. ÁREA DE TALENTO HUMANO. El Área de Talento Humano del Departamento de Policía Nariño, en coordinación permanente con las diferentes Áreas de la Dirección de Talento Humano cumplirá las siguientes funciones:

1. Desarrollar, controlar, evaluar e informar todo lo referente a los procesos y procedimientos establecidos para la administración del talento humano al interior del Departamento de Policía Nariño, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección de Talento Humano.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

2. Coordinar, desarrollar, controlar y evaluar el proceso de inducción y reinducción, sistema de estímulos e incentivos, evaluación de desempeño, capacitación, calidad de vida laboral y clima institucional de la unidad, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el modelo de gestión humana fundamentado en competencias.
3. Difundir todos los actos administrativos relacionados con nombramientos, posesiones, llamamiento a curso, convocatoria a concurso, ascensos, retiros, desaparecimientos, secuestros y demás aspectos, teniendo en cuenta la normatividad vigente y verificar su cumplimiento.
4. Atender dentro de los términos de ley los requerimientos realizados por el personal que integra la unidad y autoridades competentes en aquellos aspectos relacionados con la administración del talento humano.
5. Ejecutar, controlar y evaluar el cumplimiento de la política de ubicación laboral de acuerdo al modelo de gestión humana fundamentado en competencias y las tablas de organización policial (T.O.P).
6. Implementar, controlar, evaluar e informar todo lo referente a los procesos y procedimientos establecidos para la efectiva administración de las hojas de vida, su actualización, sistematización y auditoría permanente.
7. Proyectar, implementar y controlar el cumplimiento del plan vacacional del Departamento de Policía Nariño.
8. Administrar, verificar y controlar lo relacionado con las placas y documentos de identificación policial.
9. Sistematizar y evaluar las novedades que afectan la nómina mensual del personal que pertenece al Departamento de Policía Nariño.
10. Coordinar con las respectivas unidades la implementación y evaluación de las actividades de salud ocupacional en el Departamento de Policía Nariño.
11. Notificar las decisiones de las juntas respectivas y las novedades que presenta el personal en el proceso de ascenso.
12. Brindar información sobre los trámites para el retiro parcial o definitivo de las cesantías y los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.
13. Proponer a la Dirección de Talento Humano planes, programas, proyectos, directrices o lineamientos sobre el desarrollo y mejoramiento continuo de la Administración del Talento Humano.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la ley, reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 81. GRUPO DE PROCEDIMIENTOS DE PERSONAL. Es la dependencia del Área de Talento Humano, encargado de cumplir las siguientes funciones:

1. Coordinar y supervisar las funciones del grupo a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente en materia de ubicación laboral, estadística y prospectiva, identificación policial, nómina, pasajes y viáticos, historias laborales, vacaciones y citaciones judiciales.
2. Sugerir la formulación, aplicación y seguimiento de planes, programas y actividades que permita el direccionamiento de la gestión humana basada en el humanismo con responsabilidad y verificar su sostenibilidad.
3. Actuar como secretario de la junta de evaluación y clasificación del personal Suboficiales, Nivel Ejecutivo y Agentes, para efectos del trámite de retiros.
4. Supervisar, controlar y ajustar las actividades desarrolladas para asignar los pasajes y viáticos del personal que requiera este servicio en el Departamento de Policía Nariño.
5. Apoyar en la orientación y en la atención de usuarios internos y externos, al jefe del Área de Talento Humano, y proyectar respuestas cuando le sea solicitados de conformidad con las normas y procedimientos establecidos.
6. Coordinar, verificar y hacer seguimiento a la implementación y desarrollo del plan de acción, plan de mejoramiento, al igual que la información para la administración del riesgo, y emitir la respuesta a las respectivas unidades y sistemas de información, en las fechas establecidas en cada uno.
7. Verificar, controlar y ajustar los procesos de gestión documental de cada uno de los procesos que hacen parte del Grupo de Procedimientos de Personal.
8. Proponer, coordinar y desarrollar, actividades dirigidas al seguimiento y acompañamiento policial.
9. Organizar y presentar la propuesta del plan de necesidades del grupo de procedimientos de personal, para que sean incluidos en el plan de compras haciendo seguimiento a las solicitudes y al proceso de adquisición del bien o servicio.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 82. GRUPO DE DESARROLLO HUMANO. Es la dependencia del Área de Talento Humano, encargado de cumplir las siguientes funciones:

1. Coordinar y supervisar las funciones del grupo a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente en materia de promoción laboral, salud ocupacional, gestión humana, capacitación y personal de carrera no uniformado.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

2. Contribuir con la formulación, aplicación y seguimiento de planes, programas y actividades que permita el Direccionamiento Basado en el Humanismo con responsabilidad y verificar su sostenibilidad.
3. Coordinar las reuniones del Comité de Gestión Humana, Comité de Salud Ocupacional con los líderes del proceso, verificando el cumplimiento, compromiso y responsabilidades de cada comité.
4. Supervisar, revisar y controlar el cumplimiento oportuno de los requerimientos relacionados con los reportes de implementación y desarrollo del Modelo de Gestión Humana Fundamentado en Competencias.
5. Coordinar, supervisar y representar a la unidad ante los entes educativos, competentes o convenios, con el objeto de establecer y desarrollar las capacitaciones necesarias para el personal del departamento de Policía Nariño.
6. Organizar y presentar la propuesta del Plan de Necesidades del Grupo de Desarrollo Humano, para que sean incluidos en el plan de compras haciendo seguimiento a las solicitudes y proceso de adquisición del bien o servicio.
7. Apoyar en la orientación y en la atención de usuarios internos y externos, al Jefe de Talento Humano, y proyectar respuestas cuando le sea solicitados de conformidad con las normas y procedimientos establecidos.
8. Implementar y desarrollar el proceso de identificación de perfiles por competencias al cargo, Sistemas de estímulos e Incentivos y Clima Institucional para el personal de la Policía Nacional.
9. Responder por la conformación, organización, preservación y control de los archivos de gestión, teniendo en cuenta el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 83. GRUPO DE BIENESTAR SOCIAL. Es la dependencia encargada de desarrollar los procesos de recreación, deporte, cultura, asistencia social y vivienda social en el departamento de Policía Nariño. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ampliar la cobertura de los servicios de bienestar, haciendo participe al personal en los programas ofrecidos.
2. Liderar y promover la recreación, deporte, cultura, utilización del tiempo libre, celebración de fechas especiales, capacitación para usuarios y beneficiarios, préstamos, auxilio mutuo, servicios fúnebres, asistencia psicosocial; con el apoyo de los equipos de desarrollo humano de las unidades; contemplando los servicios ofrecidos a través de centros sociales, centros vacacionales, recreativos, colegios y vivienda fiscal; en coordinación con las Áreas de Recreación, Deporte y Cultura, Educación, Asistencia Social y Vivienda Fiscal de la Dirección de Bienestar Social.
3. Realizar seguimiento, evaluación y formular las acciones preventivas y correctivas necesarias para mejorar los servicios de recreación, deporte y cultura, asistencia social y vivienda fiscal; previa coordinación con las Áreas de la Dirección de Bienestar Social, reportando avances periódicos al Comandante del departamento de Policía Nariño y a la Dirección de Bienestar Social, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
4. Reportar mensualmente las actividades deportivas, culturales y recreativas ejecutadas en el departamento de Policía Nariño, de acuerdo con los formatos establecidos para tal fin a la Dirección de Bienestar Social.
5. Consolidar y enviar al Área de Recreación, Deporte y Cultura, la información relacionada con el parte numérico por categorías y beneficiarios de las actividades deportivas, culturales y recreativas ejecutadas en la unidad, de acuerdo con los formatos establecidos para tal fin.
6. Orientar a los beneficiarios del auxilio mutuo en el trámite para el pago del auxilio mutuo.
7. Coordinar y hacer seguimiento a las exequias del personal fallecido, manejo del duelo, inhumación o cremación y reconocimiento y pago del auxilio funerario de acuerdo con la reglamentación establecida.
8. Planear y ejecutar las actividades psicosociales teniendo en cuenta la demanda del servicio.
9. Reportar mensualmente a la Dirección de Bienestar Social, las actividades psicosociales ejecutadas con las poblaciones objeto y enviar semestralmente el informe ejecutivo de las actividades con los respectivos soportes y ejecución presupuestal, en los formatos establecidos para tal fin.
10. Atender solicitudes para adjudicar vivienda fiscal, coordinando la realización de la Junta de Adjudicación, de acuerdo con los parámetros definidos en el acto administrativo vigente.
11. Actualizar la información de las viviendas fiscales a través de las hojas de vida de cada inmueble con su respectivo inventario, escritura, ubicación geográfica, denominación del conjunto residencial, unidades que lo integran, clase de inmueble, pago de impuestos e información sobre servicios públicos domiciliarios, número de cuentas internas y medidores, entre otros.
12. Proyectar y ejecutar el plan de mantenimiento a las viviendas fiscales, de acuerdo con los recursos asignados a este rubro; reportando las actividades ejecutadas a la Dirección de Bienestar Social.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

13. Tramitar las solicitudes de afiliación a los centros vacacionales, teniendo en cuenta el procedimiento establecido.
14. Proyectar y proponer ante el Comando del Departamento de Policía Nariño los convenios interinstitucionales, orientados a fortalecer los procesos de bienestar social, buscando privilegios de acceso, tarifas preferenciales para los usuarios, entre otros.
15. Ingresar información relacionada con los convenios suscritos por el Comando del Departamento de Policía Nariño, en el grupo de información respectivo.
16. Coordinar con Comunicaciones Estratégicas de la unidad, la divulgación de los servicios de bienestar social, aprovechando los medios disponibles.
17. Coordinar con el funcionario responsable en el Departamento de Policía Nariño la confrontación, verificación, actualización e incorporación de la información física, jurídica y económica, en el Sistema de Información respectivo, de los inmuebles a cargo de la Dirección de Bienestar Social en la unidad.
18. Mantener actualizada la información referente a la normatividad que reglamenta los servicios de bienestar social, con el propósito de ejecutar debidamente los procedimientos y brindar información efectiva a los usuarios.
19. Reportar al Área de Talento Humano del Departamento de Policía Nariño los descuentos originados por la prestación de los servicios de bienestar, con el propósito de ser aplicados a través del proceso de nómina.
20. Coordinar con las dependencias comprometidas los avances de los planes de mejoramiento relacionados con los servicios de bienestar social, resultantes de las auditorías realizadas por los organismos de control.
21. Determinar y sustentar al Comandante del Departamento de Policía Nariño, las necesidades presentadas en los servicios de bienestar social, para su aprobación e inclusión en los planes de necesidades y de compras de la unidad, realizando el respectivo seguimiento a la ejecución del presupuesto asignado.
22. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El talento humano del Grupo de Bienestar del Departamento de Policía Nariño para la prestación de los servicios de educación, vivienda fiscal, asistencia social, recreación, deporte y cultura, dependerá operativamente de esta unidad y en el aspecto funcional y administrativo del Área respectiva de la Dirección de Bienestar Social.

TITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 84. Para la prestación del servicio de policía en el Área jurisdiccional del Departamento de Policía Nariño, estas unidades se dividirán en un Comando Operativo de Seguridad Ciudadana, Distritos, Estaciones, Subestaciones y Comandos de Atención Inmediata (CAI) respectivamente, como unidades desconcentradas.

PARÁGRAFO 1. Los Distritos, Estaciones, Subestaciones y Comandos de Atención Inmediata, serán unidades desconcentradas del Departamento de Policía Nariño.

PARÁGRAFO 2. La jurisdicción del Departamento de Policía Nariño, se extenderá a los municipios establecidos en la presente resolución.

PARÁGRAFO 3. El comandante del Departamento de Policía Nariño, será el responsable de la actualización permanente de la memoria local y topográfica de su jurisdicción.

ARTÍCULO 85. La Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía Nariño, ejercerá las atribuciones disciplinarias correspondientes a su jurisdiccionalidad policial, y dependerán para todos los efectos de la Inspección General.

PARÁGRAFO 1. El suministro y administración de los recursos físicos, financieros, tecnológicos, logísticos y de comunicación de la Oficina de Control Interno Disciplinario, estará a cargo del Departamento de Policía Nariño.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

PARAGRAFO 2. El personal que labore en el Departamento de Policía Nariño, se someterá disciplinariamente a lo establecido en el Régimen Disciplinario para la Policía Nacional.

ARTÍCULO 86. El personal uniformado y no uniformado que labora en la Unidad de Defensa Judicial, para desempeñar sus actividades y cumplir con los procesos, dependerá operativamente del Departamento de policía Nariño y administrativamente de la Secretaría General.

ARTÍCULO 87. El Comandante del Departamento de Policía Nariño, garantizará la permanencia y destinación exclusiva del talento humano de las especialidades a sus funciones y procesos misionales, así como los recursos materiales asignados a su cargo, salvo por circunstancias excepcionales determinadas por la Dirección General de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 88. El Comandante del Departamento de Policía Nariño, apoyará la consecución y suministro de medios logísticos para las seccionales de las diferentes especialidades, verificando el uso exclusivo de los mismos para el desarrollo de las funciones y procesos misionales.

ARTÍCULO 89. Para efectos de supervisión y control, el talento humano que esté desarrollando funciones propias de la atención en salud en los establecimientos de salud ubicados en el Departamento de Policía Nariño dependerá del comando del mismo y para efectos administrativos de la Dirección de Sanidad.

ARTÍCULO 90. Para efectos de supervisión y control, el talento humano adscrito a los establecimientos de salud ubicados en la jurisdicción del Departamento de Policía Nariño, dependerá del Comando de esta unidad y para efectos administrativos dependerá de la Dirección de Sanidad.

ARTÍCULO 91. El Comandante del Departamento de Policía Nariño, destinará el mínimo de talento humano al desarrollo de actividades administrativas, dando prelación a los procesos de prevención y control de los delitos y contravenciones que realizan el servicio de vigilancia y la vigilancia comunitaria.

ARTICULO 92. TRANSITORIO. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución el comandante del Departamento de Policía Nariño, contará con un plazo de un (01) mes, para que mediante acto administrativo interno, determine la jurisdicción que corresponde a las Unidades Operativas y responderá por la actualización permanente de la misma.

ARTÍCULO 93. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 01535 del 28 de mayo de 2009.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C

03 DIC. 2013


Mayor General RODOLFO PALOMINO LÓPEZ
Director General Policía Nacional de Colombia

Elaborado por: PT. Andrés Camilo Gamboa Cubillos – DISEÑO PLANE en asocio con DENAR PLANE
Revisado: CM. Fernando García Fernández – OFPLA DESO
ST. Paola Cárdenas Bermúdez – DISEÑO PLANE
CT. Tatiana Johana Rojas – OFPLA OESOC
MY. Lia Cecilia Guzmán Londoño – DISEÑO PLANE
CR. Olga Lucía Pineda Ortiz – OFPLA DESO
BG. Janio León Riaño – OFPLA

Fecha Elaboración: 03-10-2013
UBICACIÓN: MIS DOCUMENTOS/ ESTRUCTURA ORGÁNICA/ REDISEÑO ORGANIZACIONAL

E-mail: denar.plane@policia.gov.co
Calle 20 Carrera 27 Esquina San Juan de Pasto
Teléfono: (092) 7291804